

# SESIONES EXTRAORDINARIAS

DE LA

# CÁMARA DE SENADORES

Sesion 1.<sup>a</sup> extraordinaria en 14 de octubre de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

## Sumario

Se elije Mesa Directiva i resultan designados los señores Tocornal i Feliú para Presidente i vice Presidente, respectivamente.—Se designan los miembros que deben formar parte de la Comision Mista que debe estudiar el proyecto sobre creacion de un Banco privilegiado.—Se se aprueba la tabla de materias de que debe ocuparse el Senado.—El señor Alessandri (don José Pedro) solicita la inclusion en la convocatoria de todos los asuntos pendientes de la consideracion lejislativa.—El señor Zañartu hace observaciones sobre la eleccion de Maule.—El señor García de la Huerta (Ministro del Interior) da lectura al programa del nuevo Ministerio.—Reciben al Gabinete los señores Rivera, Ochagavía i Zañartu, a nombre de sus respectivos partidos.—Se fija la tabla de fácil despacho.—Se suspende la sesion i no continúa a segunda hora.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos    Alessandri J. Pedro  
Alessandri Arturo    Ariztia Rafael

Barrios Luis Aníbal	Lyon Roberto
Barros E. Alfredo	Mac Iver Enrique
Besa Arturo	Madrid Manuel
Bruna Augusto	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Ovalle Abraham
Claro Solar Luis	Quezada Armando
Charme Eduardo	Rivera Guillermo
Echenique Joaquin	Urrejola Gonzalo
Edwards Guillermo	Valderrama José M
Escobar Alfredo	Valenzuela Régulo
Freire Fernando	Varas Antonio
Gatica Abraham	Yáñez Eliodoro
González Julio S.	Zañartu Enrique
Lazcano Fernando	

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

## Acta

*Se leyó y fué aprobada la siguiente:*

Sesion 36.<sup>a</sup> ordinaria en 30 de agosto de 1918

Asistieron los señores Tocornal, Alessandri don Arturo (Ministro del Interior), Alessan-

dri don José Pedro, Barrios, Barros, Besa, Búlnes, Claro (Ministro de Hacienda), Concha, Correa, Charme, Echenique, Edwards, Feliú (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion), Freire, Gatica, González, Lázcano, Lyon, Mac Iver, Madrid, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Torrealba, Urrejola, Valde-rama, Valenzuela, Varas, Yáñez i Zañartu, i los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública i de Guerra i Marina.

Leída i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado un proyecto de lei sobre autorizacion para invertir la suma de ochenta mil setecientos pesos en la construccion de dos trozos de caminos que faltan para unir la ciudad de Valparaiso con las de San Felipe i Los Andes.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de lei sobre concesion a la Junta de Beneficencia de Quillota de un auxilio extraordinario de cincuenta mil pesos para la reconstruccion de los edificios del Hospital de dicha ciudad.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto de acuerdo sobre concesion a la Sociedad «Union de Obreros Coronel-Pucho» del permiso requerido para conservar la posesion de un bien raiz.

Quedó para tabla.

Con el cuarto comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que concede a la «Sociedad de Comerciantes del Mercado Central de Santiago» el permiso requerido para conservar la posesion de un bien raiz.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Uno del señor Ministro de Justicia con el cual remite cuarenta ejemplares de la Memoria i Anuario del Ministerio de Justicia, advirtiendo que en él aparecen las hojas de servicio de los ministros de las Cortes de Apelaciones de Santiago que habia pedido el honorable Senador don Alfredo Barros E.

Se mandó archivar el oficio i repartir la memoria a los señores Senadores.

### Informes

Uno de la Comision de Lejislacion i Justicia recaido en la mocion presentada por

los señores Senadores: don Enrique Mac Iver i don Gonzalo Búlnes en que proponen un proyecto de lei para aumentar la pension de que disfrutan las hijas del Ministro fallecido de la Corte Suprema don Agustin Rodríguez.

Pasó a la Comision Revisora de Pensiones.

Uno de la Comision de Gobierno recaido en la solicitud presentada por don Francisco de Béze en que pide un abono de tiempo para los efectos de su jubilacion.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Uno de la Comision de Gobierno recaido en la solicitud de la Municipalidad de Temuco en que pide la aprobacion de un contrato sobre alumbrado público, celebrado por esa corporacion con la Compañía Jeneral de Electricidad Industrial.

Quedó para tabla.

Uno de la Comision de Relaciones Exteriores recaido en el mensaje sobre concesion de jubilacion a don Alberto Orrego Luco.

Quedó para tabla.

### Solicitud

Una de don Ventura Blanco Viel, a nombre de la institucion denominada Instituto de Caridad Evanjélica o Hermandad de Dolores presenta una solicitud en la que pide el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para poder conservar la posesion de un bien raiz que dicha institucion posee en la ciudad de Santiago.

Quedó pra tabla.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se toma en consideracion una solicitud de don Ventura Blanco Viel como director del Instituto de Caridad Evanjélica o Hermandad de Dolores, sobre permiso para conservar la posesion de un bien raiz.

Puesto en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de acuerdo respectivo, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto es como sigue:

#### PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la institucion denominada Instituto de Caridad Evanjélica o Hermandad de Dolores, establecida en Santiago, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar hasta por treinta años, la posesion de la casa i sitio número 1377 de la calle de Carrion de esta ciudad, i cuyos deslindes son: al norte i oriente, con casa i sitio número 1375 de la citada calle, que fué de doña Clo-

rinda Calvo de Peña i hoi de don Francisco Segth; al sur, con la calle de Carrion; i al poniente, con propiedad de doña Carmen Aranda.»

El señor Valderrama pide que se tome inmediatamente en consideracion una solicitud de la Municipalidad de Temuco en la cual somete a la aprobacion del Senado un contrato sobre alumbrado público celebrado con la Compañía Jeneral de Electricidad Industrial.

El señor Ochagavía ruega al honorable Senador de Cautin postergue su indicacion para el final de los asuntos de fácil despacho, a fin de alcanzar a imponerse de los antecedentes del negocio a que se ha referido.

El señor Valderrama acepta.

Se toma en seguida en consideracion una solicitud de don Arturo Pérez Riesco en que pide la aprobacion del Senado respecto de una concesion que le ha hecho la Municipalidad para tender i explotar, durante diez años, una línea de tranvías de sangre en la Avenida Ecuador, desde la Plaza Arjentina hasta la chacra denominada la Reja.

Puesto en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de acuerdo formulado por la Comision de Gobierno en su informe respectivo, usan de la palabra los señores Barros Errázuriz i Búlnes.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 56, inciso 4.º de la Lei Orgánica de Municipalidades, aprueba las bases de contrato contenidas en el informe adjunto, de 19 de diciembre de 1917, emitido por la Comision de Ferrocarriles de la Ilustre Municipalidad de Santiago, i referente a la concesion que se hace a don Arturo Pérez Rioseco para atender i explotar un ferrocarril de sangre entre la Plaza Arjentina i la chacra denominada La Reja.»

Puesto en seguida en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei de la Cámara de Diputados en que se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cien mil pesos en la reconstruccion del puente sobre el Rio Bueno i habilitacion provisional de las comunicaciones entre La Union i Puerto Montt, usan de la palabra los señores Mac Iver, Freire, Correa, Yáñez i Concha.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, con el voto en contra del señor Mac Iver.

El proyecto de lei aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cien mil pesos (\$ 100,000) en la reconstruccion del puente sobre el Rio Bueno i habilitacion provisional de las comunicaciones entre La Union i Puerto Montt.»

Se toma despues en consideracion, en discusion jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei de la Cámara de Diputados en que se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de quince mil pesos en ayudar a la reconstruccion de la sala de maternidad del hospital de Osorno.

No habiendo usado de la palabra ningun señor Senador se da tácitamente por aprobado con el voto en contra del señor Mac Iver.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de quince mil pesos en ayudar a la reconstruccion de la sala de maternidad del hospital de Osorno.»

Puesto en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de la Cámara de Diputados en que se autoriza al Presidente de la República para auxiliar a los hospitales de Angol i de Traiguén, con la suma de catorce mil pesos que se entregarán por mitad a ambos establecimientos, usan de la palabra los señores Búlnes i Freire.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado con el voto en contra del señor Mac Iver.

Se toma en seguida en consideracion en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo sobre autorizacion al Presidente de la República para invertir hasta la suma de veinticuatro mil pesos en atender a los gastos de terminacion i sostenimiento del hospital de San Antonio durante el presente año.

Usa brevemente de la palabra el señor Torrealba.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de veinticuatro mil pesos en atender a los gastos de terminacion i sostenimiento del hospital de San Antonio, durante el presente año.

Esta suma se deducirá de la mayor entrada que obtenga el Fisco, durante el presente año, por el ramo de tesorerías.»

Se toma despues en consideracion una solicitud de don José Picó i Miró como presidente de la Sociedad Española de Beneficencia de esta capital, sobre permiso para conservar la posesion de un bien raiz.

Puesto en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de acuerdo respectivo, se da tácitamente por aprobado.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la institucion denominada Sociedad Española de Beneficencia, establecida en Santiago, que tiene personalidad jurídica a virtud del decreto supremo del Ministerio de Justicia, de 22 de noviembre de 1893, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar hasta por treinta años la posesion de un paño de terreno que tiene adquirido en la Avenida Pedro de Valdivia de esta ciudad i cuyos deslindes son: al norte, con sitio número 17, de propiedad del señor Zanelli; al oriente, con la Avenida Pedro de Valdivia; al sur, con parte del sitio número 123, de propiedad del señor Zapata; i al poniente, con terrenos de la Junta de Beneficencia o propiedad fiscal.»

Se toma en seguida en consideracion el proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo en que se proroga por un nuevo término de diez años, contados desde 1918, el plazo por el cual se pagará íntegramente las primas de fomento a la pesqueria establecidas en la lei 1949 de 24 de junio de 1907.

Puesto en discusion jeneral en los términos en que lo propone la Comision de Agricultura, Industria i Ferrocarriles en su informe respectivo, usan de la palabra los señores Mac-Iver, Búlnes, Freire, Ministro de Hacienda i Concha.

El señor Búlnes pide se retire este negocio de la tabla de fácil despacho.

El señor Mac Iver apoya esta indicacion, i queda retirado este proyecto de la tabla de asuntos de fácil despacho.

Puesto en seguida en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei de la Cámara de Diputados en que se autoriza al Presidente de la República para conceder una subvencion estraordinaria de cinco mil pesos al Hospital de Doñihue, usa de la palabra el señor Alessandri don José Pedro quien dice que tiene algunos antecedentes que lo mueven a pedir que se estudie mas detenidamente esta cuestion a fin de que informe sobre el particular algun funcionario que esté interiorizado en estos servicios como el inspector de Beneficencia por ejemplo.

En vista de las observaciones del honorable Senador por Aconcagua, el señor Presidente declara retirado este proyecto de la tabla de fácil despacho.

El señor Torrealba pregunta al señor Presidente en qué situacion se encuentra el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica las modificaciones que ha introducido al proyecto de lei aprobado por el Senado que dispone la eleccion de Municipalidades en las Comunas de nueva creacion.

El señor Presidente contesta al señor Senador que el señor Ministro del Interior quedó de concurrir a la sesion de hoy para dar una respuesta a los señores Senadores sobre los puntos que les merecieron observaciones en la sesion de ayer al tratarse de este mismo proyecto, i como el señor Ministro no ha venido, no podrá ocuparse la Sala de este negocio por el momento, pero el proyecto está en la Tabla de fácil despacho.

El señor Barros desea tambien que se espere la presencia del señor Echenique, que ha manifestado el deseo de terciar en el debate sobre este proyecto.

El señor Ochagavía hace presente a la Mesa que no tiene ningun inconveniente para que la Sala pueda tomar en consideracion la solicitud de la Municipalidad de Temuco en que somete a la aprobacion del Senado un contrato sobre alumbrado público celebrado con la Compañía Jeneral de Electricidad Industrial, cuyo despacho solicitó el honorable Senador por Cautin señor Valderrama.

Se ha impuesto de los antecedentes i no tiene observacion alguna que formular al respecto.

El señor Presidente pone en discusion jeneral i particular el proyecto de acuerdo for-

mulado por la Comision de Gobierno en su informe acerca de dicha solicitud, i no habiendo usado de la palabra ningun señor Senador, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 56, inciso 4.º de la Lei Orgánica de Municipalidades, aprueba el contrato sobre alumbrado público celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Terruco i la Compañía Jeneral de Electricidad Industrial, con fecha 8 de febrero último.»

En la hora de los incidentes el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública formula indicacion para que se prorrogue por treinta minutos la segunda hora de la presente sesion destinándose el tiempo de seis a seis i media de la tarde a continuar la discusion del proyecto de lei de la Cámara de Diputados en que se autoriza la inversion de dos millones treinta i ocho mil noventa i siete pesos en atender a distintos servicios dependientes del Ministerio de su cargo.

El señor Urrejola formula indicacion para prorrogar la sesion hasta la siete i destinar la última media hora, de seis i media a siete, a la discusion del proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre construccion del camino plano entre Valparaiso i Viña del Mar.

El señor Barros Errázuriz continúa sus observaciones, que habia dejado pendiente en la sesion anterior, acerca de los sucesos de la Marina con motivo del informe evacuado por la Comision presidida por el Almirante señor Cuevas.

Usan tambien de la palabra en este incidente el señor Ministro de Guerra i los honorables Senadores señores Búlnes i Zañartu.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala se dan tácitamente por aprobadas la indicacion del señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública i la del señor Urrejola.

En conformidad al acuerdo adoptado en sesion del 28 del actual, se procede a la elección de miembros de la Comision Conservadora.

Recojida la votacion i practicado el escrutinio de veintiocho cédulas igual al número de señores Senadores presente en la Sala, se

obtiene el siguiente resultado: por el señor Alessandri don José Pedro, veintinueve votos; por el señor Aldunate Solar, veintisiete votos; por el señor Concha, veintiocho votos; por el señor Charme, veintisiete votos; por el señor González Julio, veintiocho votos; por el señor Varas, veintiseis votos; por el señor Zañartu, veintiseis votos; i un voto por cada uno de los señores Lyon i Torrealba.

En consecuencia, quedan elejidos para formar la Comision Conservadora por parte del Senado los señores:

Alessandri don José Pedro, Aldunate, Concha, Charme, González Julio, Varas i Zañartu.

El señor Presidente procede en seguida a designar las comisiones de Senadores que deberán concurrir a presenciar las elecciones complementarias en la provincia de Maule.

Para la Comuna de Pocillas, señores: Búlnes, Freire, Quezada i Urrejola;

Para la Comuna de Cobquecura, señores: Ariztía, Barrios, Echenique i Gatica;

Para la Comuna de Cauquenes, señores: Correa, González Julio i Torrealba; i

Para la Comuna de Empedrado, señores: Escobar i Varas.

Con el asentimiento de la Sala quedan nombradas las comisiones propuestas.

Queda tambien acordado autorizar a la Mesa para nombrar reemplazantes en caso de imposibilidad de los nombrados para concurrir a la eleccion.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, continúa la discusion jeneral que quedó pendiente en la sesion anterior acerca del proyecto de lei formulado por la Comision de Presupuestos en informe de fecha 6 de agosto de 1917 recaido en el proyecto de lei de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para la inversion de fondos en el pago de jornales a los operarios del Arsenal Marítimo de Talcahuano i en adquirir los materiales necesarios para atender en el pais a la reparacion de naves.

Por no haber usado de la palabra ningun señor Senador se declara cerrado el debate i se procede a votar.

Tomada la votacion, resulta aprobado en jeneral por ocho votos contra seis.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular.

Considerado el artículo 1.º usan de la palabra los señores Mac-Iver, Zañartu, Edwards i Concha.

Por haber llegado la hora queda pendiente la discusion!

En conformidad al acuerdo adoptado en la primera parte de esta sesion, continúa la discusion jeneral, que quedó pendiente en la sesion anterior, acerca del proyecto de lei de la Cámara de Diputados que autoriza la inversion de dos millones treinta i ocho mil noventa i siete pesos en atender a diversos servicios dependientes del Ministerio de Instruccion Pública.

Usan de la palabra el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública i los señores Edwards i Echenique.

Este último señor Senador pide quede constancia de la declaracion del señor Ministro de que no se invertirá ni un solo centavo de los fondos que consulta este proyecto en elevar la categoría de algunas escuelas; i le ruega al mismo tiempo tenga a bien enviar al Senado una nómina de todas las escuelas que se han anexado para funcionar en un solo local.

Por haber llegado el término del tiempo destinado a la discusion de este negocio, el señor Urrejola reclama del acuerdo del Senado.

El señor Ministro ruega al Honorable Senado tenga a bien prorrogar por algunos minutos el tiempo destinado al despacho de este proyecto.

El señor Presidente insinúa a la Sala que se destinen diez minutos mas al proyecto que se está discutiendo, prorrogando por igual tiempo la parte de la sesion destinada a discutir el proyecto sobre el camino plano de Viña del Mar a Valparaiso.

Habiéndose producido oposicion por parte de varios señores Senadores, queda pendiente la discusion del proyecto en debate.

Se toma en seguida en consideracion, en discusion jeneral, el proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre construccion del camino plano entre Valparaiso i Viña del Mar.

Usa de la palabra el señor Torrealba.

El señor Concha con la vénia del señor Senador por Santiago, propone a la Sala adoptar el acuerdo de despachar en la presente sesion el proyecto que en este momento se discute i el relativo a los servicios de instruccion.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para proceder en la forma que indica el señor Concha.

El señor Ochagavía considera que no es regular el procedimiento de volver sobre acuerdos ya tomados i se opone al asentimiento.

Habiendo quedado la sala sin número, queda tambien pendiente la discusion de este proyecto.

Se levanta la sesion.

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, en uso de la atribucion que me confiere la parte quinta del artículo 73 de la Constitucion Política i de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias, a contar desde el 10 del actual, para que se ocupe de los siguientes asuntos:

Proyecto de lei que autoriza la contratacion de un empréstito para la construccion del Palacio de Gobierno;

Proyecto de lei sobre reforma del Código Sanitario;

Proyecto de lei que dispone que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado abonará al Fisco el valor del agua potable que consuma;

Proyecto de lei que crea el Ministerio de Agricultura, Industria i Colonizacion;

Proyecto de lei sobre existencia legal del cuerpo de carabineros;

Proyecto de lei sobre reforma de la lei de licencias;

Proyecto de lei que consulta nuevos recursos para las Juntas de Beneficencia de la República i para nuevas construccion hospitalarias;

Proyecto de lei que fija los limites de las provincias i departamentos;

Proyecto de lei que consulta fondos para construir el cuartel de la primera Comisaría de Santiago;

Solicitudes particulares de gracia;

Proyecto de lei que consulta fondos para construir una línea telegráfica internacional, desde Valdivia hasta el límite con la República Argentina;

Proyecto de lei que consulta fondos para el pago de los gastos orijinados en las elecciones jenerales del presente año;

Proyecto de lei que consulta fondos para pagar las cuotas del Gobierno de Chile en el sostenimiento de la Oficina de Higiene en Paris;

Proyecto de lei que consulta fondos para gastos de representacion de la Delegacion de

Chile a la Conferencia Internacional de Higiene de Rio Janeiro;

Proyecto de lei sobre organizacion del servicio de agua potable i desagües de la República;

Proyecto de lei que autoriza un anticipo de fondos a la Municipalidad de Viña del Mar para la defensa de las playas;

Proyecto de lei que modifica el sueldo del jefe del servicio internacional de la Direccion Jeneral de Correos;

Proyecto de lei por el cual se exime de impuestos fiscales i municipales a los representantes diplomáticos;

Proyecto de lei sobre aprobacion de tratados i convenciones internacionales;

Proyecto sobre reorganizacion del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Proyecto de lei que consulta fondos para el pago de gastos orijinados por la internacion de los tripulantes del «Dresden»;

Proyecto de lei que consulta fondos para la preparacion e impresion de la nueva clave del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Proyecto de lei que acuerda asignacion especial a los ministros ad-honorem de Chile en el extranjero;

Proyecto de lei que consulta fondos para la encuadernacion e impresion del archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Proyecto de lei que consulta \$ 5.000.000 para la construccion i terminacion de cárceles de la República;

Proyecto de lei que consulta fondos para el pago de saldos de la publicacion del registro civil;

Proyecto de lei que dispone que la Corte de Apelaciones de Talca funcione en una sola sala;

Proyecto de reforma del Código de Procedimiento Civil;

Proyecto que consulta fondos para pagar el saldo de terminacion del edificio de la Casa Correccional de Mujeres de Santiago;

Proyecto de lei que consulta fondos para edificacion de locales destinados a los establecimientos de instruccion pública;

Proyecto que crea la Inspeccion Jeneral de Casas de Préstamos;

Proyecto sobre Código Orgánico de Tribunales;

Proyecto que consulta fondos para la instalacion de la Escuela de Matronas;

Proyecto sobre admision i ascenso del personal de instruccion primaria;

Proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1919;

Proyecto de lei que autoriza el cobro de contribuciones;

Proyecto de suplementos al presupuesto vijente;

Proyecto sobre pago de cuentas pendientes del Estado;

Proyecto sobre modificacion de la lei de contribuciones de haberes;

Proyecto que impone derechos a los hilados de lana i algodón;

Proyecto sobre modificacion de la lei de contribucion de tabaco;

Proyecto sobre contribucion a la minería;

Proyecto sobre derechos de esportacion de carnes conjeladas i en conservas, cueros, lanas, etc.;

Proyecto sobre reforma de la lei de alcoholes;

Proyecto sobre reforma de la lei de papel sellado, timbre i estampillas;

Proyecto de impuesto sobre las asignaciones por causa de muerte;

Proyecto sobre creacion del Banco Privilejiado de Chile;

Proyecto sobre reglamentacion de las bolsas de comercio;

Proyecto sobre Caja de Retiro de Empleados Públicos;

Proyecto sobre construccion del puerto de Constitucion;

Proyecto sobre retiro absoluto del Ejército i Armada de los oficiales jenerales i oficiales superiores que hicieron la guerra del Pacífico;

Proyecto sobre ascensos en el Ejército;

Proyecto sobre retiro o montepío de conscriptos inutilizados o fallecidos en el servicio;

Proyecto de lei que consulta fondos para pagar los gastos de funerales del jeneral Hölley;

Proyecto de lei que restablece el retiro obligatorio;

Proyecto de lei que consulta fondos para pagar los gastos que se adeudan con motivo de la celebracion del centenario de Maipú;

Proyecto de lei que consulta fondos para construir nuevas cuadras en los cuarteles del rejimiento Chacabuco i batallon de Telégrafos;

Proyecto sobre autorizacion para invertir fondos provenientes de la venta de un motor;

Proyecto de lei sobre aprobacion del presupuesto de entradas i gastos del ferrocarril de Puente Alto al Volcan;

Proyecto de lei que consulta fondos para la construccion de tranques para combustible líquido de submarinos;

Proyecto de lei que declara incluidos en el presupuesto de Marina vijente diversos ítem del presupuesto de 1917, para pago del personal civil del Apostadero de Magallanes;

Proyecto de lei sobre inversion de fondos en la celebracion del centenario de la Escuela Naval;

Proyecto de lei sobre modificaciones de sueldos del personal de la Armada;

Proyecto que crea el escalafon en la Armada;

Proyecto de lei sobre prohibicion de enajenar naves mercantes sin permiso del Presidente de la República, durante el tiempo que dure la guerra;

Proyecto sobre Código Penal de la Armada;

Proyecto de lei que consulta cincuenta mil pesos para adquirir la casa i sitio de don Nicolas Palma Riveros para ensanchar la Avenida Mapocho;

Proyecto sobre solicitudes particulares de carácter industrial;

Proyecto sobre primas a la produccion de carburo de calcio en el pais;

Proyecto sobre reforma de la lei de accidentes del trabajo;

Proyecto sobre compra de un terreno para ensanchar la Quinta Normal;

Proyecto de lei que establece que la concesion de merced de aguas de uso público i de aguadas corresponde al Presidente de la República;

Proyecto sobre obras de regadío;

Proyecto de lei que consulta fondos para pagar las maquinarias e instalaciones i para la elaboracion de piezas de acero en la Escuela de Artes i Oficios;

Proyecto sobre Policía Sanitaria Animal;

Proyecto sobre la venta de abonos para la agricultura;

Proyecto de lei sobre caminos;

Proyecto de lei sobre electrificacion de los ferrocarriles del Estado;

Proyecto sobre declaracion de utilidad pública de los terrenos necesarios para construir nuevas líneas férreas i para ensanche de las actuales;

Proyecto de lei sobre aumento de los subsidios extraordinarios concedidos al ferrocarril de Arica a La Paz.

Santiago, 4 de octubre de 1918.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Pedro García de la Huerta.*

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La suma de cincuenta i cinco mil pesos consultada en el ítem 4289, partida 36 del presupuesto del Interior, para pagar la im-

presion del *Diario Oficial*, Anuario, Memoria i demas publicaciones que ordene hacer dicho Departamento, se encuentra casi agotada, i, en consecuencia, no habrá fondos para atender a este servicio en el resto del año.

Esta situacion se ha producido a causa de las publicaciones extraordinarias que se han hecho con motivo de las elecciones jenerales de marzo último i del despacho de las leyes sobre accidentes del trabajo, descanso dominical, Código Sanitario, etc., i cuyo costo ha debido deducirse del ítem a que se ha hecho referencia.

Como la publicacion del *Diario Oficial* no puede interrumpirse, ni ménos suspenderse; es de imprescindible necesidad procurar los recursos necesarios para atender a este servicio en lo que resta del presente año, para cuyo objeto hai que suplementar el ítem 4289 en la suma de treinta i siete mil pesos, que se calcula suficiente para este efecto.

Este suplemento no importa un mayor gasto al Erario, pues podria deducirse de los fondos que consulta el ítem 4296 para el pago de gratificaciones a los intendentes i gobernadores, i que han quedado sin inversion con motivo de la lei que aumentó la rentá de dichos funcionarios.

En mérito de estas consideraciones i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Supleméntase el ítem 4289, partida 36 del presupuesto del Interior, en la suma de treinta i siete mil pesos (\$ 37,000), que se deducirá de los fondos sobrantes del ítem 4,296 de la misma partida i presupuesto.

Santiago, 4 de octubre de 1918.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Pedro García de la Huerta.*

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Los señores Braun i Blanchard, de Magallanes, solicitan la permuta de los terrenos de su propiedad ubicados en Puerto Natales, Seno de Ultima Esperanza, actualmente ocupados por una plazuela de uso público, con mil setecientos sesenta i siete metros cuadrados de superficie, mas un ochavo de ciento cinco metros cuadrados, de propiedad de la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego, que tambien hace donacion de él al Fisco, por el terreno de propiedad fiscal que ocupan



con dos bodegas i cuya superficie alcanza seiscientos setenta i tres metros cuadrados.

Los señores Braun i Blanchard tenían construidas sus bodegas para el servicio del muelle, con anterioridad al trazado del nuevo plano de la poblacion de Puerto Natales, una de cuyas calles les cortaria esas bodegas por mitad, dejándolas prácticamente inútiles.

Todas las autoridades que han informado la solicitud de los señores Braun i Blanchard se han pronunciado a favor de la peticion formulada.

Estimando que habria conveniencia para los intereses jenerales en obtener la propiedad de los terrenos que ofrecen los señores Braun i Blanchard, i que representan una superficie que alcanza casi al triple de lo que el Fisco cederia, i dada la situacion de hecho ya creada por la ocupacion de los terrenos de los señores Braun i Blanchard por la plaza de uso público, i de los terrenos fiscales por las bodegas de los señores Braun i Blanchard, vengo en someter a vuestra consideracion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para permutar un terreno de propiedad fiscal, de seiscientos setenta i tres metros cuadrados de superficie, por el terreno de propiedad de los señores Braun i Blanchard, de mil setecientos sesenta i siete metros cuadrados, mas un ochavo de ciento cinco metros cuadrados de la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego, ubicados en Puerto Natales, Seno de Ultima Esperanza.

Santiago, 16 de setiembre de 1918.—JUAN LEIS SANFUENTES.—*Ruperto A. Bahamonde.*

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El réjimen jeneral de jubilacion de los empleados civiles, establecido por una lei que rije sin modificaciones sustanciales desde hace mas de sesenta años, impone al Estado un gravámen que, siendo ya mui considerable, tiende a anmentar de año en año, en proporciones exorbitantes.

Hace treinta i un años, o sea en 1888, el gasto anual irrogado por el servicio de las jubilaciones, era de doscientos cuarenta i dos mil veintiun pesos; en 1898 el mismo gasto ascendia a seiscientos cincuenta mil ciento ochenta pesos; en 1908 alcanzaba a un millon doscientos setenta i un mil trescientos ochenta i un pesos, i en la lei de presupuestos del

año en curso se consulta para este efecto una cantidad total de mas de cuatro millones de pesos.

Innecesario parece advertir que en las cifras anteriores no se comprenden las pensiones que corresponden al personal del Ejército i Armada, que por sí solas imponen un gasto anual superior a siete millones de pesos. Tampoco se comprenden los empleados de las empresas ferroviarias del Estado; pero sí los empleados de las policías i carabineros.

Sobre la base del aumento proporcional que acusa el último período de once años, i sin tomar todavía en cuenta la estension siempre creciente de los servicios de la Administracion Pública durante el mismo período, no es aventurado afirmar que el gasto anual del servicio de las jubilaciones habrá de elevarse continua i rápidamente, para alcanzar quizas ántes de diez años, a una cantidad no inferior a diez millones de pesos.

La simple enunciacion de estas cifras, basta para hacer evidente la necesidad i la urgencia de proceder a la revision de un réjimen que, sin ofrecer ventaja de importancia para los empleados i sus familias, amenaza convertirse en un factor importante de perturbacion i talvez de desequilibrio de las finanzas nacionales.

Pero, a las exigencias impostergables derivadas de la situacion particular de nuestra hacienda pública, se agregan otras consideraciones de un órden aun mas elevado que en concepto del Gobierno hacen absolutamente inaceptable el mantenimiento del sistema de jubilaciones en vigor.

Desde el punto de vista social, la prevision científica organizada e impuesta obligatoriamente por la lei, constituye un instrumento poderoso e insustituible de educacion moral i económica de las clases asalariadas, a la vez que el mas sólido fundamento de la riqueza material i del poder económico i financiero de las naciones civilizadas del presente.

Ademas, la esperiencia universal, demuestra hasta la evidencia que en materia de prevision social, no puede pretenderse realizar una obra útil i duradera, sin el concurso de la iniciativa privada, sin exigir un minimum de esfuerzos i sacrificios de los individuos llamados a participar de las ventajas comunes.

El sistema de jubilaciones prescinde en absoluto de estos valiosos elementos, poniendo totalmente a cargo del Estado las pensiones de jubilacion a que pueden tener derecho los empleados públicos.

Desde un punto de vista ménos jeneral, el sistema de jubilaciones se halla mui distante

de consultar los bien entendidos intereses del personal de empleados públicos.

El derecho a la jubilacion es un derecho precario i cortinjente, subordinado a condiciones múltiples, que en la práctica tienen por consecuencia ineludible eliminar de los beneficios eventuales a la inmensa mayoría del personal.

Actualmente, sobre un total de cerca de treinta i tres mil empleados públicos del orden civil, el número de personas que perciben pensiones del Estado se eleva a poco ménos de dos mil quinientas, lo que en otros términos, equivale a decir, que en el mejor de los casos, apénas un siete a ocho por ciento del personal resulta en definitiva beneficiado por el sistema de jubilaciones.

Por otra parte, es preciso considerar que, si bien el sistema de jubilaciones asegura el escaso número de empleados que logran accederse a él, una pension crecida que puede alcanzar hasta el sueldo íntegro, no es ménos cierto que dicha pension se paga, a lo ménos en la jeneralidad de los casos, por muy pocos años, i que en último término, el derecho a ella termina *ipso facto* con el fallecimiento del beneficiario.

Particularmente, esta última circunstancia es la que da origen con lamentable frecuencia a situaciones dolorosas i afflictivas, como es la de la familia de un empleado que con la muerte de éste pierde tambien sus principales recursos, i a menudo, sus únicos medios de subsistencia.

En resúmen, el sistema de jubilaciones en vigor, plantea un problema de interes público i social grave i delicado, que reclama con urgencia la atencion del lejislador.

Por su parte, el Gobierno cree cumplir con un deber inexcusable, sometiendo a vuestra consideracion el adjunto proyecto de lei, resultado de un estudio metódico i reflexivo de las medidas que parecen indispensables para remediar una situacion de hecho que no podría mantenerse por mas tiempo sin grave detrimento de elevados i permanentes intereses nacionales.

La idea fundamental del proyecto en cuestion consiste en reemplazar el sistema de jubilaciones en vigor por un sistema moderno de retiros i de prevision, organizado racional i técnicamente, aprovechando las lecciones de la esperiencia estranjera i los progresos de la ciencia social.

Dentro de un sistema semejante, los registros i las obras diversas i complementarias que pueden iniciarse para mejorar la condicion social i económica del personal, deben

ser ante todo el resultado de los esfuerzos de los propios interesados. Corresponde así al Estado estimular i fomentar por los medios que caben dentro de su esfera de accion, los esfuerzos colectivos, prestándoles todo el apoyo del poder público i la mas amplia ayuda moral, lejislativa i pecuniaria.

Directa o indirectamente, el Estado no tardará en recojer los magníficos frutos que en todas partes ha producido la adopcion de una política social intelijente i previsora, sea por la disminucion de la miseria i de las cargas de la beneficencia pública, sea por la difusion del bienestar económico entre las clases asalariadas, lo que a su vez implica no solamente progreso moral i social, sino tambien adelanto material e incremento de la riqueza pública i privada.

En este criterio amplio se inspira el proyecto de lei que tengo el honor de someter a vuestra consideracion.

Por él se propone crear una institucion, con personalidad jurídica i patrimonio propio, que tendrá por objeto en primer término constituir los retiros del personal de la administracion pública i, en seguida, estimular i favorecer el desenvolvimiento de todas las obras de prevision social que pueden realizarse para mejorar la situacion moral i material de los empleados i de sus familias.

Los retiros del personal se forman sobre la base de un descuento moderado de los sueldos de cada imponente i de una asignacion proporcional a las imposiciones obligatorias, resultante de los recursos i arbitrios que para este efecto se establecen en favor de la Caja.

Apartándose del procedimiento seguido en casos análogos, i que consiste en asignar a estas instituciones recursos eventuales, indeterminados i provenientes de los mes variados arbitrios, en el proyecto se dispone que el Estado entregará a la Caja la cantidad de veinte millones de pesos para la formacion del capital inamovible del fondo jeneral de retiros, capital cuyos intereses se afectarán cada año i totalmente a incrementar las imposiciones obligatorias del personal.

El capital de veinte millones de pesos, que representa la contribucion total del Fisco al régimen permanente de retiros, es todavía muy inferior al que se requeriria para abonar a las cuentas de retiros una acumulacion o beneficio líquido equivalente al cincuenta por ciento de las imposiciones obligatorias anuales, o sea, para que el costo total de los retiros se reparta en las proporciones muy razonables de dos terceras partes pagadas por el personal i una tercera parte por el Estado.

Sin embargo, dada la delicada situacion por que atraviesan las finanzas nacionales, no parece prudente ni posible imponer por ahora al Estado un gravámen mayor. Por esta razon en el proyecto se prevé un aumento gradual del capital inamovible del fondo de retiros, por medio de recursos especiales, aumento que habrá de servir no solamente para elevar de una manera apreciable las acumulaciones o beneficios anuales, sino tambien para compensar la estension de los servicios públicos i del incremento inevitable del número de los empleados i de sus remuneraciones.

La dificultad que ofrece la aplicacion de este nuevo sistema i los empleados en actual servicio que tienen la expectativa legal de la jubilacion, se salva en el proyecto reconociéndoles un haber inicial en su cuenta de retiro, que se determina en razon de los años servidos i de los sueldos de que disfrutaban a la fecha de la promulgacion de la lei. Para la formacion de este haber inicial se asignan a la Caja diez millones de pesos.

La Caja deberá tomar tambien a su cargo las actuales jubilaciones i pensiones de todo órden que se pagan a los empleados civiles, incluso los de policia i carabineros, i a sus familias; i al efecto se crea un fondo jeneral de rentas i pensiones independiente, a cuya formacion contribuirá el Erario nacional reconociendo a la Caja la renta de un capital amortizable en la forma de una deuda hipotecaria ordinaria.

Por último, se establece para la prevision social un fondo especial que ha de formarse con una pequeña contribucion de los empleados i de los pensionarios o jubilados i otros acrecimientos.

Así, pues, el sistema de retiros adoptado en el proyecto, aparte de su claridad i sencillez de sus vastas proyecciones sociales, económicas i financieras, ofrece a los interesados, o sea, al personal de la administracion pública, entre otras ventajas directa i mui importantes, la de que en todo momento podrá apreciar el efecto útil de sus economías, i lo que vale mas que todo, la seguridad casi absoluta de que en ningun casos los imponente serán privados de los beneficios o de las compensaciones equitativas inherente a la implantacion, por el imperio de la lei, de un régimen de ahorro i de prevision obligatorios.

Para asegurar la estabilidad de la institucion en sus diferentes fases, su mecanismo financiero ha sido objeto de cálculos minuciosos, prolijos i completos, particularmente en el sentido de haberse aprovechado para este

efecto, cuantos elementos útiles es posible obtener de las estadísticas oficiales, de la técnica actuarial, i de las esperiencias recojidas por las instituciones análogas del pais i del extranjero.

Segun se ha indicado, el capital de fundacion que el Estado reconocerá a la Caja, asiendi en conjunto a la cantidad de sesenta millones de pesos, que se aplicarán en la forma siguiente:

1.º Veinte millones de pesos al capital inamovible del fondo jeneral de retiros, en las condiciones que se han señalado anteriormente;

2.º Diez millones de pesos, a la formacion del haber inicial de los empleados públicos en actual servicio, cantidad que reparti-la entre las cuentas de retiro, basta para hacer fácil i equitativa la transicion de un régimen a otro; i

3.º Treinta millones de pesos, que es el capital representativo o el valor actual, calculado segun las reglas técnicas del seguro, de las pensiones de jubilacion que el Estado está obligado a servir desde la fecha de la promulgacion de esta lei.

Los sesenta millones indicados se pagarán con la entrega de cinco millones en dinero al iniciar la Caja sus operaciones i los cincuenta i cinco millones restantes, reconociendo el Fisco una obligacion por dicha cantidad a favor de esta institucion, al siete por ciento de interes i uno por ciento de amortizacion acumulativa anuales, obligacion cuyo monto será inferior a lo que habria tenido que pagar por las jubilaciones i demas pensiones con arreglo a las leyes en vigor.

Es conveniente insistir en esta idea de que el capital de treinta millones de pesos, aparentemente mui considerable, representa esclusivamente el valor técnicamente calculado de las obligaciones que impone al Erario Fiscal el sistema de jubilaciones, o sea, de las pensiones actualmente pagadas por el Estado de acuerdo con las leyes actuales, porque en esto está la utilidad inmediata que para el Erario Nacional tiene el proyecto.

En consecuencia, el capital de treinta millones de pesos asignado al fondo jeneral de rentas corresponde casi exactamente al gasto actual i efectivo que impondria al Estado el pago total de las jubilaciones vijentes.

Si alguna economía o reduccion aparente del gasto puede obtenerse, no es ni puede ser otra que la que se deriva de la organizacion financiera de conjunto de la Caja, en virtud de la cual se hace posible, sin detrimento

de ningun interes lejítimo, trasformar en un valor actual una deuda a plazo.

Basta en efecto considerar que el capital de treinta millones de pesos aplicado a fondo jeneral de rentas, podria sustituirse simplemente por el reconocimiento de la obligacion para el Estado de pagar directamente las pensiones de jubilacion adeudadas a la fecha de la lei.

En tal caso el capital total de fundacion de treinta millones de pesos reconocido a la Caja, colocado al siete por ciento de interes anual, produciria una renta simple de dos millones cien mil pesos, o sea, una contribucion total al réjimen permanente de retiros notablemente inferior al gasto anual perpetuo que significaria el mantenimiento de un sistema de jubilaciones que solo beneficia a una fraccion insignificante del personal de la Administracion Pública.

Sin embargo, el Gobierno ha adquirido el pleno convencimiento de que existe una conveniencia de orden superior en definir desde ahora i claramente las obligaciones i responsabilidades del Estado, en materia de jubilacion i en poner término definitivo, per el imperio de la lei, a la situacion de hechos producida, resultado de una lejislacion anticuada, que desde hace mucho tiempo ha dejado de responder a las verdaderas conveniencias administrativas i fiscales, a la vez que al concepto superior de justicia i de solidaridad social que domina la evolucion del derecho i de las lejislaciones positivas en las naciones civilizadas.

El segundo de los recursos en orden de importancia que se consulta en el proyecto para incrementar los fondos de la Caja i la contribucion del Estado al réjimen permanente de los retiros, es el producido de una contribucion municipal equivalente al 5 0/0 de los sueldos i gratificaciones que se paguen con cargo al Erario Fiscal al personal de las policías, cuyos empleos i sueldos figuran en el presupuesto jeneral de gastos de la Nacion.

La contribucion del 5 0/0 debe ser considerada como el sacrificio mínimo que el Estado tiene derecho a exigir de los municipios beneficiados por el sistema, de todos modos anormal e irregular, que tienden a imperar en nuestra administracion pública de hacer recaer directamente sobre el Erario Fiscal el sostenimiento de servicios públicos como las policías i la beneficencia, cuyos gastos deberian hacerse totalmente o a lo ménos en parte principal por los municipios interesados.

Por otra parte, esta contribucion que en

conjunto se ha calculado en una suma que fluctúa alrededor de setecientos cincuenta mil pesos anuales, se repartirán entre los distintos municipios en forma equitativa i proporcional a sus recursos, de manera que el grávamen impuesto a cada uno de ellos, puede ser soportado fácilmente i sin perjuicio o perturbacion para su marcha financiera.

El proyecto, que oido el Consejo de Estado, presento a vuestra deliberacion, ha sido elaborado con estudio minucioso por una comision especial designada por el Ministerio de Hacienda, por decretos números 1,742 i 1,837, de 10 i 17 de julio último, la que se ha contraido al trabajo de su preparacion con toda dedicacion i empeño: la competencia de sus miembros es garantía de acierto.

## Proyecto de lei sobre creacion de la Caja de Retiros de Empleados Públicos.

### TITULO I

#### Disposiciones jenerales

#### § I.—DE LA ORGANIZACION JENERAL DE LA CAJA

Artículo 1.º Créase con el nombre de «Caja de Retiros de Empleados Públicos» una institucion que tendrá por objeto:

1.º Formar i administrar los retiros del personal:

2.º Hacer el servicio de las rentas i pensiones a que tengan derecho los empleados públicos retirados o jubilados i los deudos de los empleados fallecidos; i

3.º Difundir i favorecer la práctica del ahorro i de la prevision social, i especialmente, fomentar el desarrollo de las mutualidades, sociedades o instituciones que al efecto i voluntariamente se constituyan entre los empleados.

Art. 2.º Para los efectos de la presente lei, entiéndase por empleados públicos los empleados cuyos sueldos se consultan en el Presupuesto jeneral de la Nacion, cualquiera que sea la forma de su nombramiento i del pago de las remuneraciones que perciban.

Exceptúanse únicamente el personal del Ejército i de la Armada i el de las empresas ferroviarias que se hallan sometidos a los réjimenes especiales establecidos por las leyes números 3,029 i 3,045, de 9 de setiembre i 22 de diciembre de 1915 i número 3,379 de 10 de mayo de 1918.

Art. 3.º Serán imponentes obligatorios i

tendrán derecho a ser imponentes voluntarios de la Caja, los empleados públicos a que se refiere el primer inciso del artículo anterior i los ex-empleados jubilados o retirados que tengan el carácter de imponentes obligatorios, de acuerdo con las disposiciones de esta lei.

Art. 4.º La Caja de Retiro de Empleados Públicos gozará de personalidad jurídica i tendrán fondos propios distintos del Estado, el cual no asume otras responsabilidades i obligaciones que las que en esta lei se determinan.

Sin embargo, la Caja no podrá dar a sus fondos una colocacion diferente de la señalada en el artículo 8.º, ni adquirir para sí i a título oneroso, otros bienes inmuebles que los que sean estrictamente indispensables para el funcionamiento de sus servicios.

5.º La Caja de Retiro de Empleados Públicos estará exenta de impuestos fiscales i municipales, entendiéndose que esta exencion se aplicará a todos los valores que la Caja mantenga en depósito o administre por cuenta de los imponentes en sus distintos servicios.

Las propiedades raices que los imponentes adquieran por intermedio de la Caja, gozarán en cuanto al saldo adeudado, de la rebaja del impuesto territorial establecida por el artículo 28 de la lei 3,091 de 5 de abril de 1916.

Art. 6.º El Fondo de Retiro i demas valores que la Caja mantenga en depósito o administre por cuenta de los imponentes, no serán embargables, i el cónyuge i los herederos legítimos no tendrán la obligacion de contribuir con ellos al pago de las deudas hereditarias o testamentarias.

Asimismo, i sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 24 i siguientes de la Lei Jeneral sobre Habitaciones, de 20 de febrero de 1906, no serán embargables las propiedades raices que los imponentes adquieran por intermedio de la Caja, mientras estén en vigor los contratos respectivos.

Art. 7.º El Fondo de Retiro no podrá cederse o donarse por el empleado a quien pertenece.

La escepcion establecida en este artículo, se estiende a las rentas o pensiones constituidas obligatoriamente en la Caja por los empleados retirados o jubilados i las familias de los empleados fallecidos.

Art. 8.º Los ingresos de la Caja se distribuirán i aplicarán anualmente de acuerdo con las disposiciones de esta lei i de sus reglamentos complementarios.

Los fondos disponibles de la Caja se invertirán:

- 1.º En los títulos de la Deuda Pública;
- 2.º En bonos de empréstitos municipales garantidos por el Estado;
- 3.º En cédulas de la Caja de Crédito Hipotecario; i
- 4.º En la adquisicion de propiedades raices por cuenta de los imponentes.

A lo ménos una tercera parte de los fondos de la Caja se invertirán en los valores señalados en los números 1.º i 2.º de este artículo.

## § II—DEL CAPITAL DE FUNDACION

Art. 9.º Para los fines señalados en los números 1.º i 2.º del artículo 1.º de esta lei, el Estado reconocerá a la Caja de Retiros de Empleados Públicos, un capital de fundacion de \$ 60.000,000, que se distribuirá en la forma siguiente:

- 1.º Al capital inamovible cuyos intereses se repartirán anualmente entre las cuentas de los imponentes obligatorios de la seccion de Retiros de la Caja, la cantidad de 20.000,000 de pesos;
- 2.º A la formacion, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, del Haber inicial de los empleados públicos en actual servicio 10.000,000 de pesos; i
- 3.º Al Fondo Jeneral de Rentas i Pensiones de la Caja \$ 30.000,000.

Art. 10. El capital de fundacion se integrará en la Caja con \$ 5.000,000 en dinero efectivo, exigibles en la fecha de la promulgacion de esta lei; i el saldo de \$ 55.000,000, reconociendo el Estado una deuda en favor de la Caja al 7<sup>o</sup>/<sub>10</sub> de interes con 1<sup>o</sup>/<sub>10</sub> de amortizacion acumulativa. El pago de los dividendos anuales será anticipado i se efectuará, a eleccion del Presidente de la República, en d nero efectivo o entregando a la Caja títulos de la Deuda Pública en oro, que sobre la base de su valor nominal produzcan a lo ménos un 6<sup>o</sup>/<sub>10</sub> oro de interes anual.

## § III.—DE LA FORMACION I APLICACION DE LOS FONDOS JENERALES DE LA CAJA

Art. 11. El Fondo Jeneral de Retiros de los empleados públicos se formará:

- 1.º Con la retencion del cinco por ciento de los sueldos i gratificaciones que perciba cada empleado;
- 2.º Con la primera diferencia mensual del sueldo del empleado ascendido o promovido a un empleo con mayor remuneracion;

3.º Con la mitad del primer sueldo mensual del empleado que ingrese en el servicio;

4.º Con la renta anual producida por el capital inmovible a que se refiere el número 1.º del artículo 9.º de esta lei;

5.º Con las demas cantidades que segun esta lei acrezcan al Fondo de Retiros; i

6.º Con los intereses que produzcan las partidas anteriores.

Art. 12. Las cantidades provenientes de los recursos señalados en los números 4.º, 5.º i 6.º del artículo anterior, se distribuirán anualmente entre las cuentas de los imponentes, a prorrata de las imposiciones obligatorias del año, establecidas en los tres primeros números del mismo artículo. La suma así acumulada constituye el Fondo de Retiro de cada imponente.

Art. 13. El fondo jeneral de rentas i pensiones de la caja se formará:

1.º Con el capital de 30,000,000 de pesos a que se refiere el número 3.º del artículo 9.º de esta lei;

2.º Con las cantidades que arrojen las liquidaciones de las cuentas de retiro individuales, conforme a lo dispuesto en los números 2.º, 3.º i 5.º del artículo 23 de esta lei;

3.º Con los acrecimientos provenientes de los recursos señalados en el artículo 41; i

4.º Con los intereses que produzcan los recursos i arbitrios anteriores.

Art. 14. Las cantidades provenientes de los recursos señalados en el artículo que precede, se aplicarán totalmente al servicio de las rentas i pensiones aduendadas por la caja i a la constitucion, conforme a las reglas técnicas del seguro, de las reservas matemáticas de dichas rentas i pensiones.

Art. 15. El fondo jeneral de prevision social se constituirá:

1.º Con la retencion del medio por ciento del sueldo de los empleados i de las rentas i pensiones que se paguen por la caja a los imponentes retirados o jubilados;

2.º Con los acrecimientos provenientes de los reembolsos parciales del fondo de retiro, a que se refieren los números 1.º i 4.º del artículo 23;

3.º Con las donaciones, legados u otras asignaciones que se instituyan en favor de la caja; i

4.º Con los frutos e intereses de los recursos i arbitrios anteriores.

Art. 16. Los ingresos anuales del fondo jeneral de prevision, hechas las deducciones espresamente autorizadas por esta lei, se apli-

carán en conformidad a los reglamentos especiales que dicte el Presidente de la República, a los distintos fines atribuidos a este fondo i preferentemente a los que se indican en seguida:

1.º A socorrer a las familias de los imponentes fallecidos, con una suma equivalente al sueldo de un mes, sueldo que, para este efecto, no se considerará nunca menor de trescientos pesos.

Para las familias de los imponentes retirados o jubilados, esta asignacion se computará sobre el sueldo asignado al último empleo que desempeñó el imponente;

2.º A bonificar el interes de las cuentas de ahorro voluntario de los imponentes de la Seccion de Prevision Social;

3.º A conceder suplementos de rentas sobre las pensiones inferiores en conjunto a seiscientos pesos anuales a que tengan derecho en conformidad a lo dispuesto en el número 5.º del artículo 23, el cónyuge i los hijos menores de los imponentes fallecidos, no pudiendo exceder estos subsidios de la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales; i

4.º A favorecer con subvenciones o subsidios extraordinarios a las sociedades e instituciones constituidas por los imponentes para los fines señalados en el número 3.º del artículo 1.º

Art. 17. El derecho a reclamar la asignacion mortuoria a que se refiere el número 1.º del artículo anterior, caducará si no hubiere jestion de parte de los deudos, en el plazo de noventa dias, contados desde la fecha del fallecimiento del imponente.

A falta de la familia, la Sociedad o Institucion que a título de mutualidad o de beneficencia se haya hecho cargo del entierro del imponente fallecido, tendrá derecho al reembolso de los gastos de funerales hasta una cantidad máxima de doscientos pesos.

Art. 18. La Caja tendrá ademas un fondo jeneral de reserva, cuyo monto se fijará por el Presidente de la República en una cantidad no inferior a diez millones de pesos.

Este fondo se formará con la tercera parte de la contribucion municipal establecida por el artículo 19 i con los intereses acumulados de las cantidades correspondientes.

Una vez que el fondo jeneral de reserva alcance el máximo fijado por el Presidente de la República, sus intereses o el saldo líquido disponible se aplicará a incrementar los ingresos anuales de los fondos jenerales de Retiros i de Prevision Social.

## TITULO II

## Concurrencia de las municipalidades

Art. 19. Las municipalidades de las comunas donde funcionen servicios de policías fiscales, contribuirán en conjunto al sostenimiento de la Caja de Retiros de Empleados Públicos, con una cantidad anual equivalente al cinco por ciento de las remuneraciones en dinero que se paguen al personal de las policías, con cargo al Erario fiscal.

La contribucion municipal se pagará durante treinta años, a contar desde la fecha en que la Caja inicie sus operaciones: pero en caso necesario, el Presidente de la República podrá prorrogar dicha contribucion hasta por diez años mas.

En decretos especiales dictados por el Presidente de la República, se fijará cada dos años a lo ménos i sobre la base de una distribucion proporcional i equitativa del gravámen total las cantidades que deba pagar cada uno de los municipios sujetos a la contribucion.

Del producido de esta contribucion se aplicarán las dos terceras partes a incrementar el capital inamovible del fondo de retiros i la tercera parte restante al fondo jeneral de reserva de la Caja.

Art. 20. La contribucion municipal del cinco por ciento se integrará en la Caja, dentro de los tres primeros meses del año en que deba rejir.

Las municipalidades que incurrieren en mora, pagarán ademas el interes penal de uno i medio por ciento anual sobre las cantidades adeudadas.

Art. 21. La Caja deducirá las acciones necesarias contra las municipalidades deudoras.

El decreto espedido por el Presidente de la República, conforme al tercer inciso del artículo 19, será título ejecutivo a favor de la Caja.

Serán aplicables a las acciones a que diere lugar el cobro de la contribucion municipal, las reglas establecidas para los juicios sumarios en el título XII del libro III del Código de Procedimiento Civil, con escepcion de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 838.

## TITULO III

## De la formacion i reembolso del fondo de retiro individual

Art. 22. El fondo de retiro de cada imponente se formará:

1.º Con el haber del imponente en la Caja, o sea con las cantidades totales descontadas de sus sueldos i gratificaciones, mas los intereses que hayan producido las mismas cantidades; i

2.º Con las acumulaciones o beneficios que se asignen a su cuenta de retiros, segun la distribucion prescrita en el artículo 12 de esta lei.

En la cuenta individual de cada imponente deberá hacerse una separacion completa entre el haber i las cantidades que a título de acumulaciones se asignen a la misma cuenta.

Art. 23. La liquidacion de las cuentas individuales de retiro i el reembolso de las cantidades que arroje dicha liquidacion, se harán conforme a las reglas que siguen:

1.ª El imponente que deje de pertenecer voluntariamente al personal de la Administracion Pública ántes de completar diez años de servicios tendrá derecho a recibir solamente su haber, computándose los intereses si hubiere servido mas de un año, a una tasa superior en tres por ciento a la que rija para los depósitos a plazo de la Caja Nacional de Ahorros.

2.ª Si el imponente se retira voluntariamente despues de diez o mas años de servicios, tendrá derecho a su fondo de retiro íntegro; pero la cantidad que resulte de la liquidacion se traspasará a una nueva cuenta abierta en la Seccion de Rentas de la Caja. El imponente podrá, en todo caso, optar entre recibir los intereses del capital, en forma de renta periódica o constituir una renta vitalicia con reserva a lo ménos de la mitad del capital a favor de sus herederos

3.ª La regla establecida en el número anterior, se aplicará asimismo, cualquiera que sea el número de años de servicios del imponente, cuando éste deje de pertenecer al personal de la Administracion Pública, por supresion de empleo o por enfermedad, invalidez, accidente u otra causa análoga que le imposibilite absolutamente para el desempeño de sus funciones.

4.ª El imponente que fuese destituido o separado del servicio de la Administracion Pública, por hechos que constituyen delitos, solo tendrá derecho al reembolso, sin intereses, de las cantidades que se le hayan descontado de sus remuneraciones. Si la destitucion o separacion fuese motivada por otras causas, recibirá su haber computado en la forma prescrita en el número 1.º del artículo anterior.

5.ª En caso de fallecimiento de un imponente, su Fondo de Retiro íntegro se entregará a los lejitimarios i al cónyuje sobrevivien-

te, en conformidad a las leyes que reglan la sucesion intestada. Si entre dichos lejitimarios hubiere menores de 18 años de edad, el Fondo de Retiro, comprendida la cuota del cónyuje, se reembolsará por la caja, distribuyendo prudencialmente el todo o parte de su valor en rentas periódicas pagaderas hasta que todos los menores hayan cumplido la edad espresada. Si el imponente no dejare cónyuje ni lejitimarios, se entregará solamente el haber a los herederos designados por testamento, i, a falta de testamento, a sus herederos legales, con esclusion del Fisco.

Art. 24. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la caja podrá reembolsar inmediatamente, i en dinero efectivo, el Fondo de Retiro, cuando éste no sea suficiente para constituir al imponente una renta de doscientos cuarenta pesos anuales. Asimismo, el imponente tendrá derecho al reembolso inmediato del Fondo de Retiro en la parte que exceda de la cantidad necesaria para constituir, con reserva en favor de los herederos, de la mitad a lo menos del capital, una renta vitalicia de dos mil cuatrocientos pesos al año.

Art. 25. Las operaciones de cálculo de rentas i pensiones a que se refieren los dos artículos anteriores, se sujetarán estrictamente a las reglas técnicas del seguro.

Un reglamento especial dictado por el Presidente de la República, determinará la escala de mortalidad, el tipo de interes i demas condiciones a que deba sujetarse el cálculo de las tarifas correspondientes.

#### TITULO IV

##### DE LA ADQUISICION DE PROPIEDADES

Artículo 26. La Caja podrá adquirir propiedades raices por cuenta de los imponentes que lo soliciten, conforme a lo preceptuado por esta lei, i a las demas condiciones que se establezcan por el reglamento especial, que al efecto se dictará por el Presidente de la República.

Art. 27. Para adquirir una propiedad raiz por intermedio de la Caja, será condicion esencial que el imponente tenga en su Fondo de Retiro una cantidad no inferior al 20% del valor de compra de la propiedad.

Artículo 28. Las propiedades que la Caja adquiera por cuenta de los imponentes, quedarán gravadas con primera hipoteca para garantizar la cancelacion total del precio de compra i el reintegro, en los casos en que haya lugar, del Fondo de Retiro o del capital necesario para pagar al imponente una renta vitalicia de 2,400 pesos anuales.

En todo caso, las propiedades así transferidas a los imponentes, no podrán ser gravadas ni enajenadas sin la autorizacion de la Caja, mientras estén en vigor los contratos respectivos.

#### TITULO V

##### DE LA ADMINISTRACION DE LA CAJA

Artículo 29. La administracion de la Caja de Retiro de Empleados Públicos será ejercida bajo la supervijilancia del Gobierno, por un Consejo de Administracion i un director, que tendrán las atribuciones i responsabilidades señaladas en los artículos siguientes i las que se determinen en los reglamentos complementarios de esta lei.

El Consejo de Administracion se compondrá de 11 miembros que serán:

El presidente del Tribunal de Cuentas;

El director del Tesoro;

El director jeneral de Contabilidad;

El director jeneral de Estadística;

El jefe de la Oficina del Trabajo;

El director de la Caja i cinco miembros mas; tres designados por el Presidente de la República, entre los empleados de cualquier servicio o categoría, debiendo uno ser empleado retirado o jubilado; uno designado por el presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia, entre los miembros del mismo Tribunal, o de las Cortes de Apelaciones de Santiago; i uno designado por el rector de la Universidad del Estado, entre los miembros del Consejo Superior de Instruccion Pública.

Formarán, ademas, parte del Consejo, en el carácter de miembros asesores, los sub-Secretarios de Estado.

El Ministro de Hacienda presidirá las sesiones del Consejo, cuando asista a ellas.

Los consejeros designados conforme lo dispuesto en el segundo inciso de este artículo, durarán cinco años en sus funciones, i sus nombramientos podrán renovarse indefinidamente.

Todos los miembros del Consejo tendrán derecho a una asignacion de veinticinco pesos por cada sesion a que asistan.

El secretario de la Caja será secretario del Consejo.

Art. 30. El director tendrá la representacion judicial i estrajudicial de la Caja; celebrará los contratos i ejecutará todos los actos relativos al servicio de la institucion, de acuerdo con las disposiciones de esta lei i de sus reglamentos complementarios.

Art. 31. El director i los demas empleados de la Caja serán nombrados o removidos por el Presidente de la República; el primero,



directamente, i los segundos, a propuestas del director.

Art. 32. Los gastos de administracion, comprendidos los sueldos del personal, se pagarán con las entradas de la Caja, deduciéndose por terceras partes, de los ingresos de los fondos jenerales de retiro, de rentas i de pensiones i de prevision social.

Art. 33. Se fija como sigue la planta i sueldos del personal de la Caja:

Un director, veinticuatro mil pesos.

Un sub-director, jefe de la seccion de retiro, dieciocho mil pesos.

Dos jefes de seccion, cada uno, con quince mil pesos, treinta mil pesos.

Un secretario-abogado, doce mil pesos.

Un actuario, diez mil pesos.

Un contador, doce mil pesos.

Un cajero, ocho mil pesos.

Un archivero-estadístico, siete mil doscientos pesos.

Tres oficiales primeros, (cinco mil pesos cada uno), quince mil pesos.

Tres oficiales segundos, (cuatro mil pesos cada uno), doce mil pesos.

Tres oficiales terceros, (tres mil seiscientos pesos cada uno), diez mil ochocientos pesos.

Un portero primero, dcs mil cuatrocientos pesos.

Un portero segundo, mil ochocientos pesos.

Art. 34. La administracion de la Caja podrá consultar en los presupuestos anuales una suma que no exceda del diez por ciento de los sueldos totales para gratificaciones del personal.

## TITULO VI

**Del régimen transitorio concerniente a los empleados en actual servicio, i a los empleados jubilados.**

### § I.—DE LOS EMPLEADOS EN ACTUAL SERVICIO

Artículo 35. La caja reconocerá a los empleados públicos en actual servicio un haber inicial en su cuenta de retiro, que se determinará en razon de los años servidos i de los sueldos de que disfruten a la fecha de esta lei, en la forma siguiente:

1.º El uno por ciento del sueldo por cada año de servicio para los empleados que tengan diez o mas años de servicios i ménos de veinte.

Tendrán el mismo derecho los empleados que completen diez años de servicios dentro

del plazo de cinco años, contados desde la fecha de esta lei.

2.º El uno i medio por ciento por cada año, para los empleados que tengan veinte o mas años de servicios.

Art. 36. Las cantidades que corresponda asignar al Haber inicial de los empleados, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se distribuirán entre las cuentas de retiro del personal, previa presentacion por los interesados, de los documentos que comprueben su derecho.

En todo caso i a la fecha del retiro de un empleado, deberá liquidarse el Haber inicial que le corresponda, computándose los intereses compuestos a la tasa mínima del seis por ciento de interes anual.

### § II.—DEL SERVICIO DE LAS JUBILACIONES

Art. 37. La Caja de Retiros de Empleados Públicos se hará cargo del servicio de las jubilaciones, premios vitalicios de constancia, montepíos i pensiones en jeneral, que se adeuden por el Estado, a los empleados del órden civil, en la fecha en que la Caja inicie sus operaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo final de esta Lei.

Corresponderá tambien a la Caja el servicio de las pensiones que se concedan por decreto supremo i con arreglo a las leyes en vigor, dentro del plazo de diez años contados desde la fecha señalada en el inciso anterior.

El servicio de las pensiones que se otorguen por leyes especiales, se hará asimismo por la Caja, a condicion de que en la Lei respectiva se ordene entregarle el capital representativo de la pension, cuyo valor se determinará por las tarifas de rentas que la Caja emplee en sus propias operaciones.

Art. 38. Todo beneficiario de una pension vitalicia, cuyo servicio corresponda a la Caja, en conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente, tendrá derecho a optar entre continuar recibiendo íntegramente la pension que le estuviere asignada o convertir esta pension en una renta vitalicia constituida con reserva de la mitad del capital en favor de sus herederos legales o testamentarios.

Art 39. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25, la conversion de las pensiones de jubilacion en rentas vitalicias, se hará durante los diez primeros años de funcionamiento de la Caja, calculando el capital respectivo a la tasa del ocho por ciento de interes anual.

Art. 40. Las rentas o pensiones que correspondan a los empleados jubilados o retirados

i que no se hayan convertido en rentas vitalicias, con reserva de la mitad del capital en favor de los herederos, se pagarán por la Caja con el descuento de un cinco por ciento, que se abonará a cada imponente en la cuenta especial de ahorro que para este efecto se le abrirá en la Sección de Previsión Social. Al fallecimiento del imponente, la Caja entregará a sus herederos las cantidades descontadas, con los intereses i bonificaciones que se le hubieren asignado.

Art. 41. A la fecha en que la Caja inicie sus operaciones quedarán derogadas todas las leyes jenerales que rijan sobre jubilaciones, retiros i montepíos de los empleados públicos comprendidos en el régimen de retiros que se establece por la presente lei.

No obstante, los empleados públicos que en la fecha señalada tengan diez o mas años de servicios, i en su caso los deudos de los empleados fallecidos, conservarán por un plazo de diez años el derecho a acogerse a las leyes jenerales sobre jubilaciones i retiros o montepíos; pero, si hicieren uso de este derecho, el fondo de retiro del imponente, con escepcion de las sumas que se le hayan descontado de sus remuneraciones, acrecerá al fondo jeneral de rentas i pensiones de la Caja.

Artículo final. Dentro del plazo de tres meses, el Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta lei i fijará la fecha en que la Caja debe iniciar sus operaciones.

Santiago, 31 de agosto de 1918.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Luis Claro Solar.*

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por decreto supremo número 841, de 24 de mayo del año en curso, se autorizó la venta en pública subasta de un motor con sus accesorios, que existía desde tiempo atrás en el cuartel del Regimiento Ferrocarrileros i que no era adaptable a las necesidades del servicio.

El remate de este motor produjo la cantidad de treinta i siete mil pesos.

Como actualmente hai algunas necesidades urgentes en varias reparticiones militares, para cuyo objeto no se consulta ningun ítem en el presupuesto de Guerra i, por otra parte, existen antiguos compromisos que satisfacer i cuentas que no han podido ser pagadas por falta de fondos, hai manifiesta conveniencia en destinar aquella cantidad a los objetos indicados.

En vista de las consideraciones anteriores, oido el Consejo de Estado, tengo la honra de proponeros para vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—La cantidad de treinta i siete mil pesos, producto de la venta en pública subasta de un motor con sus accesorios, del Regimiento de Ferrocarrileros, podrá ser invertida por el Presidente de la República en la siguiente forma:

Para arreglos del edificio del Ministerio de Guerra.....	\$ 3,000
Para muebles, alfombras i linoleum para las diversas reparticiones del mismo.....	3,000
Para erijir bustos de bronce al jeneral Rondizzoni i al capitán Pastene.....	10,000
Para gastos efectuados por el Regimiento Ferrocarrileros con motivo del centenario de Maipo.....	3,500
Para reparaciones i arreglos del cuartel del Regimiento Ferrocarrileros.....	5,000
Para reparaciones i arreglos, del cuartel del Batallon de Telégrafos.....	5,000
Para reparaciones i arreglos en la Escuela de Caballería.....	3,000
Para trabajos de pintura en el cuartel del Regimiento Buin.....	1,500
Para pagar la reparacion i repuestos de un automóvil de propiedad fiscal (Cuenta de los señores Bastian i C.).....	1,800
Para suplementar el ítem 333 del presupuesto vijente (imprevistos)	1,200
Total.....	\$ 37,000

Santiago, 31 de agosto de 1918.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Jorje Valdivieso Blanco.*

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El ítem 72 de la partida 3.ª, del presupuesto de Guerra vijente, consulta la cantidad de trescientos mil pesos para pasaje por mar i ferrocarriles particulares, para oficiales, tropa i asimilados i sus familias, equipajes i fletes de mercaderías militares i artículos de aprovisionamiento i gastos de bahía.

Dichos fondos se encuentran actualmente

agotados, porque la atencion de estas necesidades requiere cada dia mayores gastos debido al incremento de los diversos servicios del Ejército, i la suma consultada es igual o menor a la de presupuestos anteriores.

Estima el Gobierno que con un suplemento de cien mil pesos se podría atender hasta fines del año al objeto indicado.

En vista de las consideraciones anteriores i, oido el Consejo de Estado, tengo la honra de proponeros, para vuestra aprobacion, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de cien mil pesos al ítem 72 de la partida 3.ª del presupuesto de Guerra vijente.

Esta cantidad se deducirá de los fondos que queden sin inversion en el ítem 64 de la partida 3.ª del presupuesto de Guerra vijente, por el menor gasto de forraje en el ganado del Ejército durante el año en curso.

Santiago, 12 de setiembre de 1918.—JUAN JUIS SANFUENTES.—*Victor V. Robles.*

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei número 2,953, de 9 de diciembre de 1914, sobre ejecucion de obras de regadío, autorizó por el inciso 2.º del artículo 9.º que «las aguas del canal podrán ser vaciadas en cauces nacionales de uso público, para ser es traídas mas abajo, sin perjuicio de los derechos de agua constituidos en estos cauces i de los terrenos colindantes. La Direccion de Obras Públicas practicará al efecto el aforo de los derechos constituidos i del sobrante de las aguas que naturalmente corrian por los cauces aprovechados».

Esta disposicion, que tiene por objeto facilitar la conduccion de las aguas de los nuevos canales de regadío hasta los terrenos por regar, ha sido aprovechada especialmente en el canal del Laja, cuyo proyecto consiste en llevar aguas del rio Laja hasta los esteros Caliboro, Huaqui, Curanadú, Rinanco, Diuto, Cholguahué, etc., i recojerlas despues de haber recorrido un trayecto mas o ménos largo por su cauce, por medio de canales derivados que los llevarán a los predios de la zona de riego.

Es, pues, una condicion esencial para el éxito de dicha obra que la conduccion de las aguas del canal por cauces de uso público se haga en forma que garantice a los canalistas del canal del Laja recibir el agua que ha sido introducida en dichos cauces, i a la vez que-

den resguardados los intereses de los actuales canalistas de los esteros nombrados.

El presidente de la Asociacion del Canal del Laja hizo una presentacion al Gobierno con fecha 30 de octubre de 1916, en la que solicitaba se agregara al artículo 6.º de la lei de regadío una disposicion para hacer aplicable a los dueños actuales de canales de los rios i esteros que van a ser alimentados artificialmente por el canal del Laja, lo dispuesto en el artículo 17 de la lei número 3,139, de 9 de noviembre de 1908, sobre asociacion de canalistas, o sea, que dichos dueños deberian entrar a formar una asociacion con los nuevos canalistas i tener el directorio facultad para resolver con el carácter de árbitro arbitrador todas las cuestiones que se susciten entre los accionistas sobre derechos o reparticion de aguas i las que surjan entre los accionistas i la Asociacion. Pedia, ademas, que esos dueños quedaran sometidos en la construccion de sus marcos i boratomas en conformidad a lo que disponga la Direccion de Obras Públicas.

Sobre esta presentacion informaron la Direccion de Obras Públicas, el abogado consultor de dicha oficina i el Consejo de Defensa Fiscal; en atencion a los informes evacuados, el Gobierno estimó conveniente enviar los antecedentes al Intendente de Bio-Bio, a fin de que citara a reunion a los canalistas para procurar llegar a un acuerdo para dictar una lei que resguardara los intereses de todos ellos.

En estas reuniones no se obtuvo el resultado apetecido, porque los canalistas actuales rechazaron entrar en asociacion con los nuevos regantes i pidieron se adoptara una resolucion que resguardara sus derechos.

En esta situacion, el Gobierno ha confeccionado un proyecto de lei que, a su juicio, subsana las dificultades que pueden producirse i resguarda al mismo tiempo los intereses de todos los canalistas en la distribucion de las aguas.

Consultados los interesados acerca de si aceptarían la solucion propuesta, han manifestado su asentimiento.

En mérito de lo espuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideracion, oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º El vaciamiento de las aguas del canal del Laja en los cauces de los rios o esteros de uso público i la devolucion de las

mismas a los canales pertenecientes a la Asociacion de Canalistas del Laja se harán por una junta pericial compuesta de tres miembros, nombrados en la siguiente forma: uno por la espresada Asociacion, otro por los comuneros del respectivo rio o estero i el tercero por el presidente de la Corte de Apelaciones que ejerza su jurisdiccion sobre el territorio en que esté situado el rio o estero, o por la Corte Suprema, en caso de ejercer jurisdiccion dos Cortes de Apelaciones.

El nombramiento de la junta pericial se llevará a efecto a peticion de la Asociacion de Canalistas o de cualquier propietario que tenga derechos constituidos sobre el caudal de la corriente en que se vacian las aguas del canal de la Asociacion.

Art. 2.º Para los efectos de la constitucion de dicha junta, el juez letrado del departamento citará a reunion a los comuneros del respectivo rio o estero, en conformidad a las reglas establecidas en el título XI del libro III del Código de Procedimiento Civil.

Para determinar la competencia del juez letrado se seguirán las reglas establecidas en el mismo título.

El nombramiento se hará por mayoría absoluta de votos de los comuneros presentes. Si hubiere empate de votos, se repetirá la votacion, i si resultare nuevo empate, el nombramiento lo hará el juez letrado.

Si debidamente citados, los comuneros no concurrieren en conformidad a la citacion, el juez letrado nombrará de oficio el perito.

Todas estas diligencias deberán ser practicadas en el mismo dia i en un solo acto.

Art. 3.º El directorio de la Asociacion de Canalistas designará el perito que le corresponde nombrar.

El nombramiento se hará el mismo dia designado para la reunion de los comuneros del rio o estero, debiendo comunicarse la designacion dentro del tercero dia al juez letrado del departamento.

Si la Asociacion no procediere al nombramiento del perito en el dia fijado o no lo comunicare oportunamente al Juzgado, procederá éste a hacerlo de oficio.

Art. 4.º El nombramiento de los peritos será notificado personalmente a cada uno de ellos, debiendo espresar si acepta o no el cargo en el acto de la notificacion. Si no aceptare o nada dijere, se procederá al nombramiento de un nuevo perito en conformidad a las reglas precedentes.

Art. 5.º Las funciones de la junta pericial se limitará a adoptar las medidas necesarias para la introduccion de las aguas del canal

del Laja, en el cauce del rio o estero i la deducion de estas mismas aguas por los canales de Asociacion de Canalistas del Laja, en conformidad a los planos aprobados por el Supremo Gobierno.

Art. 6.º Para determinar la cantidad de agua que se introduzca o se saque del rio o estero, se adoptará una unidad comun de medida correspondiente a quince litros por segundo.

Art. 7.º La junta pericial establecerá con toda precision la cantidad de agua que la Asociacion de Canalistas introduzca en el cauce de uso público. Cuando estas aguas hayan de separarse del cauce comun para entrar en los canales particulares que servirán a la Asociacion de Canalistas, la junta hará la entrega de las aguas correspondientes a cada canal no pudiendo exceder, en conjunto, a la cantidad total de agua introducida en el cauce por la Asociacion de Canalistas.

Los derrames provenientes de los fundos regados con las aguas de los canales derivados del canal matriz del Laja, formarán parte de la dotacion de agua que la Asociacion introduce en el rio i podrá sacarlos en conformidad al inciso precedente.

Si por causas jeológicas o climatójicas se comprobare una disminucion en el caudal de las aguas comunes segun los aforos que debe practicar la Direccion de Obras Públicas, la junta pericial tomará en cuenta esta disminucion al verificar la entrega de las aguas, oyendo en cada caso particular el dictámen de la espresada Direccion o del ingeniero que esta oficina designe al efecto.

Art. 8.º La junta deberá levantar acta por triplicado de todas sus resoluciones i de los actos periciales que ejecute: uno de los ejemplares será remitido a la Direccion de Obras Públicas i otro al juez letrado del departamento que intervino en el nombramiento de la junta, quien ordenará archivarlo.

Art. 9.º La remuneracion de los peritos, el plazo que deban durar en sus funciones i el procedimiento que deba adoptarse para su desempeño, serán determinados por un reglamento especial que dictará al efecto el Presidente de la República.

Art. 10. Las prescripciones de la presente lei se aplicarán a todos los casos en que una asociacion de canalistas legalmente constituida haya de conducir sus aguas por cauces nacionales de uso público. En estos casos se procederá al nombramiento de tantas juntas cuantas sean las comunidades de los cauces en que hayan de vaciarse las aguas del canal. Si el rio divide o recorre dos territorios

sometidos a la jurisdiccion de distintas Cortes de Apelaciones, el nombramiento del tercer perito a que se refiere el artículo 1.º corresponderá al presidente de la Corte Suprema.

Nombrado el perito por los comuneros del cauce de uso público i al dia siguiente de haber recibido la comunicacion del nombramiento del perito por parte de la Asociacion de Canalistas o de estendido el nombramiento por el juez letrado, éste lo comunicará por oficio al presidente de la Corte de Apelaciones o de la Corte Suprema, segun los casos, a fin de que proceda a designar dentro del plazo de cinco dias el perito a que se refiere el inciso anterior, designacion que a su vez será comunicada al juez letrado.

Santiago, 4 de octubre de 1918.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Landa Z.*

2.º De los siguientes ministeriales:

Santiago, 31 de agosto de 1918.—Tengo la honra de remitir a V. E. copia de las actas de las sesiones de 23 de enero i 24 de abril últimos, de la Junta de Reconstruccion del Almendral, de Valparaiso, i del informe evacuado por el inspector de oficinas fiscales a la contaduría de dicha Junta, que han sido solicitados por V. E. a peticion del honorable Senador don Guillermo Rivera.

Dios guarde a V. E.—*Arturo Alessandri.*

Santiago, 13 de setiembre de 1918.—El 18 del presente, a las 11 horas, se celebrará un Te Deum en la Iglesia Metropolitana, en conmemoracion de nuestra emancipacion política.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a fin de que se sirva, si lo tiene a bien, concurrir a dicha ceremonia e invitar a los miembros de esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Pedro García de la Huerta.*

Santiago, 7 de octubre de 1918.—Ruego a V. E. se sirva ordenar que por Secretaría se mande a la brevedad posible, a este Ministerio, un estado de la situacion en que se encuentre la tramitacion de los diferentes proyectos sobre materias que corren a cargo de este Ministerio que estén actualmente en conocimiento de esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Pedro García de la Huerta.*

Santiago, 3 de setiembre de 1918.—En contestacion a la nota de V. E. número 92,

de 26 del actual, con el presente oficio remito a V. E. copia de los documentos solicitados por el honorable Senador don Abraham Gatica, relativos a la construccion del canal del Mauco.

Dichos documentos son:

Nota de la Direccion de Obras Públicas número 2,561, de 16 de diciembre de 1915; Decretos números 2,126 i 2,213, de 20 i 30 de diciembre de 1915; i

Decreto número 124, de 26 de febrero de 1916.

Dios guarde a V. E.—*Ramon Briones Luco.*

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 31 de agosto de 1918.—La Cámara de Diputados acordó en sesion de 21 del presente dirigir oficio a V. E. con el objeto de hacer presente los inconvenientes que puede acarrear en la práctica la aplicacion del número 10 del artículo 5.º de la lei que organizó el Tribunal de Cuentas, en vista de las circunstancias de que siendo examinados independientemente por cada una de las Cámaras los decretos del Presidente de la República, objetados por dicho Tribunal, i en cuyo cumplimiento se ha insistido, puede producirse el caso de que se llegue a conclusiones contradictorias respecto de los decretos representados.

Para obviar este inconveniente i para procurar que la fiscalizacion parlamentaria se efectúe en forma armónica i eficiente, la Cámara resolvió invitar al Honorable Senado para que acuerde constituir con su Comision Permanente de Presupuestos i la de esta Cámara, una Comision Mista de Senadores i Diputados encargada de estudiar los decretos objetados por el Tribunal de Cuentas i que son enviados al Congreso en virtud de la disposicion anteriormente recordada, a fin de que el pronunciamiento que sobre dichos decretos recaiga tenga como base un único informe.

Dios guarde a V. E.—ALEJANDRO ROSSELOT.—*E. González Edwards, Secretario.*

Santiago, 31 de agosto de 1918.—La Cámara de Diputados, en sesion de fecha de ayer, acordó, a indicacion del señor Ministro de Hacienda, invitar al Honorable Senado para nombrar una Comision Mista de Senadores i Diputados con el objeto de que estudie el proyecto sobre establecimiento de un Banco Privilejiado.

Para el caso de que el Honorable Senado tenga a bien aceptar la referida invitacion, ha acordado designar para que por su parte concurren a formar la Comision Mista a los siguientes señores Diputados: señores don Guillermo Bañados, don Carlos de Castro, don Belfor Fernández, don Galvarino Gallardo, don Manuel Hederra, don Lorenzo Montt, don Eduardo Opazo, don Enrique Oyarzun, don Manuel Rivas, don Romualdo Silva Cortes i don Jorge Silva Somarriva.

Tengo la honra de comunicarlo a V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—ENRIQUE BERMÚDEZ.—  
*E. González Edwards*, Secretario.

Santiago, 12 de setiembre de 1918.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la Cámara de Diputados, en sesion de fecha 30 de agosto próximo pasado, ha tenido a bien designar a los señores don Juan B. Martínez, don Lorenzo Montt, don Roberto Peragallo, don Pablo Ramírez, don Víctor V. Robles, don Enrique A. Rodríguez i don Roberto Sánchez para que concurren, por su parte, a formar la Comision Conservadora que debe funcionar durante el receso del Congreso, hasta el 31 de mayo de 1919.

Dios guarde a V. E.—ENRIQUE BERMÚDEZ.—  
*E. González Edwards*, Secretario.

Santiago, 2 de setiembre de 1918.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto que autoriza al Presidente de la República para que invierta la suma de ochenta i cinco mil pesos con el objeto de pagar al personal de sub-oficiales i tropa del Ejército las gratificaciones por años de servicios de que estuvieron gozando ántes del 9 de setiembre de 1915 i a las que hubieren devengados durante el año 1917.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E., en respuesta al oficio número 62, de fecha 14 de agosto de 1918.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ENRIQUE BERMÚDEZ.—  
*E. González Edwards*, Secretario.

Santiago, 2 de setiembre de 1918.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de lei que autoriza la inversion de veinticuatro mil pesos en atender a los gastos de terminacion i sostenimiento del Hospital de San Antonio, durante el presente año.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta al oficio número 108, de 30 de agosto del presente año.

Dios guarde a V. E.—ENRIQUE BERMÚDEZ.—  
*E. González Edwards*, Secretario.

Santiago, 2 de setiembre de 1918.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto que autoriza al Presidente de la República para espropiar una estension de terreno en el lugar denominado Pargua, del departamento de Carelmapu, con el objeto de instalar una oficina telegráfica inalámbrica que haga el servicio entre el continente i la isla de Chiloé.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E. en respuesta al oficio número 292, de fecha 22 de noviembre del año próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ENRIQUE BERMÚDEZ.—  
*E. González Edwards*, Secretario.

Santiago, a 2 de agosto de 1918.—Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de \$ 188,888.90 en la construccion de una cuadra del rejimiento Chacabuco i una muralla para cerrar la propiedad fiscal en que se construirá el edificio.

Dichos fondos se deducirán de la mayor entrada que produzcan los derechos de internacion durante el presente año.»

Dios guarde a V. E.—ENRIQUE BERMÚDEZ.—  
*E. González Edwards*, Secretario.

Santiago, a 2 de setiembre de 1918.—Con motivo de la mocion que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese al hospital de Peumo un auxilio extraordinario de seis mil pesos, que se deducirán de las entradas provenientes del arrendamiento de terrenos magallánicos.»

Dios guarde a V. E.—ENRIQUE BERMÚDEZ.—  
*E. González Edwards*, Secretario.

Santiago, a 4 de setiembre de 1918.—Con motivo de la solicitud, informe i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a doña María Silva de Sanhueza, a sus hijas solteras Elcira i Ana María Sanhueza, i a sus nietos Carlos Santiago, Artemisa, Aurelia, María Juana, Mercedes i Bernardo Sanhueza, todos menores de edad, la suma de cien pesos mensuales con arreglo a la lei de montepío militar.

Cesará el goce de la pension concedida en el inciso anterior, trascurrido el plazo de veinte años, si ántes no hubiere terminado, en virtud de lo dispuesto en la lei de montepío militar.»

Dios guarde a V. E.—NOLASCO CÁRDENAS.  
—E. Gonzalez Edwards, Secretario.

Santiago, 11 de octubre de 1918.—Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorizase al Presidente de la República para anticipar, de rentas jenerales, a la Municipalidad de Viña del Mar hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos (\$ 400,000), con cargo a la parte de fondos que la Tesorería Fiscal de Valparaiso perciba por los impuestos de haberes i de patentes profesionales e industriales en conformidad a la lei número 2,712, de 25 de noviembre de 1912 i que debe ser devuelta a la respectiva Municipalidad.

Este anticipo se invertirá esclusivamente en las obras de defensa de las playas de Viña del Mar i en las reparaciones del pavimento destruido, adyacente a esta defensa.

El Presidente de la República fijará la forma de pago de este anticipo i las condiciones en que se harán los jiros.»

Dios guarde a V. E.—ENRIQUE BERMÚDEZ.  
—E. Gonzalez Edwards, Secretario.

4.º De cuatro informes de Comisiones.

El primero i el segundo, de la Comision Mista de Presupuestos, dicen como sigue:

Honorable Senado:

La Comision Mista de Presupuestos tiene el honor de someter a vuestra consideracion

el resultado de sus estudios acerca del cálculo de entradas i gastos para el ejercicio financiero de 1919.

I

El cálculo de entradas aprobado por la Comision, es el siguiente:

Oro

Salitre (23.920,000 quintales métricos).....	\$ 80.860,000
Yodo i bórax .....	1.000,000
Derechos consulares .....	3.000,000
Faros i valizas.....	750,000
Lei número 3,201, de 22 de enero de 1917.....	3.000,000
Entradas tesoreras .....	1.500,000
Agua potable (servicio).....	700,000
<b>Total.....</b>	<b>\$ 90.810,000</b>

Moneda corriente

Internacion i almacenaje, menos 15% lei 3,066 de 1.º de marzo de 1916	\$ 44.200,000
Recargo para este efecto, 35%	15.470,000
	<b>\$ 59.670,000</b>
Resguardos cordillera .....	2.000,000
Encomendas postales.....	2.500,000
Movilizacion de bultos.....	2.000,000
Papel sellado, timbres i estampillas.....	9.000,000
Correos i telégrafos.....	7.300,000
Alcoholes, licores, vinos i cervezas, descontados artículos 66, 121 i 171 de la lei 3,087, de 5 de abril de 1916.....	3.564,000
Tabacos.....	8.500,000
Haberes muebles e inmuebles, artículos 29 i 42 de la lei 3,091, de 5 de abril de 1916.	15.750,000
Contribucion de herencias.....	1.500,000
Contribucion de bancos.....	1.200,000
Alcantarillado i pavimentacion de Santiago.....	1.900,000
Contribucion sobre seguros....	800,000
Intereses de empréstitos municipales.....	2.400,000
Venta de terrenos fiscales.....	250,000
Deudores de remates.....	300,000
Arriendos Tierra del Fuego...	1.400,000

Arriendos terrenos magallánicos.....	\$ 500,000
Producto líquido arrendamiento de naves.....	3.000,000
Ferrocarril de Arica a La Paz.....	6.000,000
Entradas de tesorerías.....	5.000,000
Sobrante ejercicio 1918.....	1.500,000
<b>Total.....</b>	<b>\$ 136.034,000</b>

La Comision, despues de un prolijo estudio de las probables entradas para el año próximo i de las necesidades que deben satisfacerse, estimó el producido de la lei de papel sellado, timbres i estampillas, en la suma de 9.000,000 de pesos, fundándose en que pende de la consideracion del Congreso un proyecto de reforma de la lei indicada que, sin alterar sustancialmente el monto de la contribucion de los actos i contratos a que se refiere, producirá un rendimiento superior al calculado.

A no mediar la circunstancia antedicha, no habria podido estimarse este capítulo de entradas en mas de cuatro millones de pesos, por lo cual, i a fin de no alterar sustancialmente los cálculos efectuados, la Comision acordó unánimemente poner este hecho en conocimiento de V. E., recomendándoos especialmente que tengais a bien aprobar el proyecto aludido, en el período actual de sesiones extraordinarias.

Persiguiendo el mismo objetivo, acordó, ademas, pedir el despacho del proyecto de reforma de la lei de tabacos, lo que permitira disponer de fondos suficientes para atender en forma holgada a diversas necesidades que no ha sido posible contemplar.

Por último, resolvió tambien informaros favorablemente la proposicion de S. E. el Presidente de la República, para cobrar en el próximo año el impuesto adicional fiscal de dos por mil sobre los bienes muebles e inmuebles, establecido por los artículos 29 i 42 de la lei número 3,091, de 13 de abril de 1916 i acerca del cual deberá pronunciarse el Congreso al aprobar en jeneral la lei de presupuestos.

## II

En conformidad a la lei número 2,762, de 17 de agosto de 1912, la Comision procedió a distribuir las entradas calculadas entre los diversos Ministerios, asignándoles las cuotas que a continuacion se indican:

	Billetes	Oro
Interior.....	45.359,959.91	179,573.33
Relaciones Esteriores		
Culto i Colonizacion....	2.299,999.72	1.343,562.10
Justicia.....	11.160,000	
Instruccion		
Pública.....	38.486,686.74	136,534
Hacienda....	21.012,499.28	40.093,995.47
Guerra.....	42.426,250	155,843
Marina.....	21.048,800	1.856,763.06
Industria....	13.876,243.90	28,772.21
Ferrocarriles.	6.026,033	1,833.33
<b>Total.....</b>	<b>201.696,472.55</b>	<b>43.796,876.50</b>

## III

Ademas de los gastos afectos a cuota, la Comision aprobó en los Ministerios que se indican a continuacion, los siguientes que deben cubrirse con fondos especiales:

## Interior:

Partida 11. Agua potable de Valparaiso.....	\$ 321,214
Partida 14. Agua potable i desagües.....	949,740
Partida 27. Agua potable de Valparaiso.....	1.558,000
Partida 28. Agua potable i desagües.....	2.531,060
Partida ... Para cumplir artículo 71 de la lei 3,087, de 5 de abril de 1916...	124,500
<b>Total.....</b>	<b>\$ 5.484,514</b>

## Instruccion:

Edificacion escolar.....	\$ 6.000,000
Para cumplir artículo 171, lei 3,087, de 5 de abril de 1916.	124,500
<b>Total.....</b>	<b>\$ 6.124,500</b>

## Billete

## Oro

Hacienda:	
Para cumplir artículo 66, lei 3,087, de 5 de abril de 1916.....	1.289,000
Nuevo despues del ítem 1238.....	100,000
Ítem 34 a 44.....	55,000
Ítem 46 a 49.....	100,000
Ítem nuevo ántes del 1241.....	230,000



	Billete	Oro
Item nuevo despues del 1247.....	140,000	
Item nuevo despues del 1543.....	10.000,000	
Item 1548....	450,000	
Partida 18, Comision de Puertos...		8.436,000
Item 293.....	41,000	
<b>Total.....</b>	<b>12.405,000</b>	<b>8.436,000</b>

**Marina:**

Partida 30, Gastos autorizados por leyes especiales...		14.347,000
--	--	------------

**Industria i Obras Públicas:**

Para cumplir articulo 66 de la lei 3,087, de 5 de abril de 1916:

a) Número 1.....	200,000	
c) Produccion vinos analcohólicos.	100,000	
e) .....	45,000	
Item 1715.....	1.000,000	
Item 748.....	1.600,000	
<b>Total jeneral.</b>	<b>26.959,014</b>	<b>22.783,000</b>

Sala de la Comision, 12 de octubre de 1918.  
 —Armando Quexada A.—Samuel Claro Lasterria, Diputado por Lebu.—Fernando Freire.—H. Arancibia Laso, Diputado por Santiago.—Jorje Silva Somarriva.—Saladino Rodriguez.—Arturo Ruiz de Gamboa.—Luis Orrego Luco.—Guillermo Edwards.—J. Ramon Herrera Lira.—Augusto Bruna.—Jorje Errázuriz Tagle.—Abraham Gatica S.—M. Novoa, Secretario.

**Honorable Senado:**

La Comision Mista de Presupuestos ha tomado en consideracion el Proyecto de Gastos de la Administracion Pública para 1919, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, i tiene el honor de someterlo a vuestra consideracion en los términos que constan del ejemplar adjunto.

La cuota fijada para los gastos del espresado Departamento, en conformidad a la lei número 2,672, de 17 de agosto de 1912, asciende, en moneda corriente, a veintium millo doce mil cuatrocientos noventa i nueve pesos veintiocho centavos i, en oro, a cuaren-

ta millones noventa i tres mil novecientos noventa i cinco pesos cuarenta i siete centavos.

El Presupuesto aprobado por la Comision consulta gastos afectos a cuota que ascienden a veinte millones ochocientos setenta i cuatro mil trescientos noventa i ocho pesos sesenta i cinco centavos billetes i cuarenta millones ciento ochenta i tres mil seiscientos sesenta i dos pesos catorce centavos en oro, o sea ciento treinta i ocho mil cien pesos sesenta i tres centavos menor en billetes que la cuota asignada i ochenta i nueve mil seiscientos sesenta i seis pesos sesenta i siete centavos mayor en oro. Reducido este exceso en oro a billetes, resultan ciento veinticinco mil quinientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos que, deducidos del sobrante en billetes, deja un superávit de doce mil quinientos sesenta i siete pesos treinta centavos billetes.

Ademas, figuran en el proyecto diversos gastos que deben cubrirse con fondos especiales i que suman en total doce millones cuatrocientos cinco mil pesos, moneda corriente, i ocho millones cuatrocientos treinta i seis mil pesos, oro, distribuidos en la siguiente forma:

	Moneda corriente	Oro
Para cumplir la lei de alcoholes.....	\$ 1.289,000	
Item nuevo despues del 1238.	100,000	
Item 39 a 44...	55,000	
Item 46 a 49...	100,000	
Item nuevo antes del 1241...	230,000	
Item nuevo despues del 1247.	140,000	
Item nuevo despues del 1553.	10.000,000	
Item 1548.....	450,000	
Item 293.....	39,000	
Partida 18, Comision de Puertos.....		\$ 8.436,000

La Comision en el estudio del proyecto se impuso de numerosas necesidades que no fué posible atender ya por carencia de recursos o por ser necesario para ello el que se dicte una lei especial.

Entre estas últimas figuraba la modificacion de los sueldos de los empleados de la Tesorería Fiscal de Santiago.

Los sueldos del personal de las Tesorerías,

están fijados por la lei número 2,657, de 10 de junio de 1910.

Con posterioridad a esa fecha se han dictado numerosas leyes que han recargado considerablemente el trabajo del personal de la Tesorería Fiscal de Santiago. Corren en la actualidad a su cargo, además de las obligaciones que tenía en 1910, entre otras, las siguientes:

- 1.ª Servicio de Bonos de Regadío;
- 2.ª Servicio de Bonos de Edificación Escolar;
- 3.ª Servicio de contribuciones sobre valores mobiliarios, de timbres i estampillas, de vinos i licores, de herencias, etc.;
- 4.ª Servicio de la Caja de Emision;
- 5.ª Servicio de Vales de Tesorería, Vales Salitreros; i
- 6.ª Balances mensuales.

Impuesta la Comision de estos hechos, estuvo unánime en apreciar que la renta de que disfruta el personal no guarda relacion ni con el trabajo que se le impone, ni con las responsabilidades de los cargos que sirve, circunstancia por la cual resolvió, a indicacion del honorable Diputado por Santiago, don J. Ramon Herrera Lira, someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único. — Concédese a los empleados de la Tesorería Fiscal de Santiago, mientras se reorganiza esa oficina, la siguiente gratificacion anual sobre la base de los sueldos actuales:

Un veinticinco por ciento a los que disfruten de un sueldo inferior a seis mil pesos; i

Un veinte por ciento a los que tengan un sueldo de seis mil pesos o mas.

Sala de la Comision, 14 de octubre de 1918.  
— *Armando Quezada A.* — *Samuel Claro Lantarría*, Diputado por Lebu. — *Jorje Silva Somarriva*. — *Joaquin Echeñique*. — *Saladino Rodríguez*. — *Enrique Zanartu*, P. — *Guillermo Edwards*. — *Arturo Ruiz de Gamboa*. — *Luis Orrego Luco*. — *J. Ramon Herrera Lira*. — *Jorje Errázuriz Tagle*. — *Abraham Gatica*. — *Augusto Bruna*. — *M. Novoa*, Secretario.

La minuta de las modificaciones introducidas por la Comision Mista en el proyecto de lei de presupuesto del Ministerio de Hacienda para 1919, dicen:

PARTIDA 1.ª

SECRETARIA

Se ha agregado:

Despues del ítem 14:

Item ... Un segundo portero mensajero..... \$ 1,500

Los ítem 15 i 16 se han refundido diciendo:

Item ... Para gastos de oficina, arriendo de teléfonos i adquisicion de uniformes para los porteros..... \$ 1,150

PARTIDA 2.ª

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sin modificacion.

PARTIDA 3.ª

DIRECCION DE CONTABILIDAD

(Página 10 del proyecto)

Sin modificacion.

PARTIDA 4.ª

CASA DE MONEDA

(Página 12 del proyecto)

Sin modificacion.

PARTIDA 5.ª

DIRECCION DEL TESORO

(Página 14 del proyecto)

El ítem nuevo que figura al final de la página 15 del proyecto, se ha trasladado despues del ítem 120, bajo el rubro que se expresa:

OFICINA DE AUXILIOS SALITREROS

Lei número 3,299, de 21 de setiembre de 1917

Item ... Contador-secretario..... \$ 10,000

PARTIDA 6.ª

TESORERIAS

(Página 17 del proyecto)

Se han agregado:

Despues del ítem 145:  
 Item ... Un segundo oficial auxiliar. \$ 1,500

Despues del 157:  
 Item ... Oficial auxiliar..... 1,500

Despues del 179:  
 Item ... Un segundo oficial auxiliar. 1,500

Despues del 181:  
 Item ... Un segundo oficial auxiliar. 1,500

Despues del 207:  
 Item ... Un segundo oficial auxiliar. 1,500

Despues del 213:  
 Item ... Un segundo oficial auxiliar. 1,500

El ítem 227 se ha glosado, diciendo: contador-cajero.

Se han agregado:  
 Despues del ítem 229:  
 Item ... Un segundo oficial auxiliar. \$ 1,500

Despues del 247:  
 Item ... Un segundo oficial auxiliar. 1,500

Despues del 258:  
 Item ... Un segundo oficial auxiliar. 1,500

Despues del 285:  
 Item ... Un oficial auxiliar..... 1,500

Despues del 294:  
 Item ... Asignacion al cajero, cajero auxiliar i al ayudante del guarda almacenes de especies, para pérdidas de caja, a razon de 500 pesos al año cada uno. .... \$ 1,500

Despues del 304:  
 Item ... Un oficial supernumerario. \$ 2,400

Se ha reducido:  
 De 3,000 a 1,500 pesos, el ítem 271, diciendo:  
 «Un oficial auxiliar» .....

Se han elevado:  
 De 39,000 a 41,000 pesos, al ítem 293, reemplazando la glosa como sigue:

Item 293 Para atender al pago de empleados auxiliares en las tesorerías que se indican a continuacion, con los sueldos que se espresan

i debiendo aplicarse el gasto que este ítem significa al medio por ciento de contribucion a las municipalidades para atender al exámen de las cuentas municipales:

Un oficial 1.º para la Tesorería Fiscal de Curicó, con 2,500 pesos;

Un oficial 1.º para la Tesorería Fiscal de Angol, con 2,500 pesos; i

Un oficial auxiliar, con 1,500 pesos anuales para cada una de las siguientes tesorerías:

Elqui, Combarbalá, Illapel, Putaendo, Casablanca, San Antonio, Maipo, Caupolicán, Viehuquén, Santa Cruz, Lontué, Parral, Curapto, Chanco, Búlnes, Yungai, Rere, Puchacai, Nacimiento, Mulchén, Arauco, Nueva Imperial, Unión i Quinchao.

De 1,500 a 4,000 pesos, el ítem 300, reemplazando la glosa como sigue:

Asignacion a los cajeros 1.º i 2.º, cajero auxiliar i guarda-almacenes, para pérdidas de caja, 1,000 pesos a cada uno; i

De 5,400 a 8,000 pesos, el ítem 302, un contador 1.º, etc.

PARTIDA 7.ª

ADUANAS

(Páj 34 del proyecto)

Se han elevado:

De 6,000 a 12,000 pesos, el ítem 486, sueldo para dos pesadores, en vez de uno;

De 21,600 a 27,000 pesos, el ítem 487, sueldo de cinco pesadores segundos, en vez de cuatro;

De 19,200 a 24,000 pesos, el ítem 488, sueldo para cinco pesadores terceros, en vez de cuatro.

Se ha suprimido el ítem 510, vista interventor.

Se ha elevado de 3,000 a 3,600 pesos, el ítem 821 (error de impresion).

Se ha agregado despues del ítem 1080, bajo el rubro que se espresa, el siguiente:

Aduana de Los Andes.

Item ... Arriendo de una bodega para depósito de mercaderías, decreto número 1,687, de 31 de julio de 1917..... \$ 14,400.

**PARTIDA 8.ª**

DIRECCION JENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

(Pájina 81 del proyecto)

Se han agregado:

Despues del ítem 1112:

Item ... Un ingeniero jefe de la seccion de haberes... \$ 15,000

Despues del ítem 1115:

Item ... Dos ingenieros de la seccion de haberes, pudiendo uno de ellos ser agrónomo, con 12 mil pesos auuales cada uno..... \$ 24,000

Despues del 1117:

Item ... Un archivero de la seccion de haberes..... \$ 4,800  
 » ... Un dibujante de la seccion de haberes..... \$ 4,800  
 » ... Un escribiente de la seccion de haberes..... 3,600

El rubro «Seccion de Impuestos de Haberes», que figura a continuacion del ítem 1148 i los ítem que aparecen bajo el indicado rubro, se suprimen por haberlos trasladado al rubro «Direccion».

**PARTIDA 9.ª**

DIRECCION JENERAL DE ESPECIES VALORADAS

(Páj. 87 del proyecto)

Se ha agregado a continuacion del primer ítem nuevo que figura al comienzo de la página 88 del proyecto, el siguiente:

Item ... Inspector de la seccion «Fajas i Estampillas».... \$ 5,000

El octavo ítem sin número de la página 88 del proyecto, para pago, etc., se ha elevado de 130,000 a 200,000 pesos.

**PARTIDA 10**

DEFENSA FISCAL

(Pájina 89 del proyecto)

Se han elevado:

De 36,000 a 57,000 pesos el ítem 1164, modificando la glosa como sigue:

Gratificacion anual de 3,000 pesos a cada uno de los abogados a que se refiere el ítem anterior i ademas para gratificar a los que hubieren servido mas de seis años en el Consejo de Defensa Fiscal, a razon de 1,000 pesos por cada año completo posterior a aquellos, hasta enterar la suma de 6,000 pesos, i debiendo, para el efecto, servirles tambien de abono el tiempo anterior que hayan tenido a su cargo como abogados la defensa judicial del Fisco en los empleos de abogados o promotores fiscales.

De 6,000 a 9,000 pesos el ítem 1177, modificando la glosa como sigue:

Gratificacion anual al mismo de 3,000 pesos i ademas para concederle otra, a razon de 1,000 pesos por cada año completo que hubiere servido como abogado fiscal, despues de los seis primeros, i con la misma limitacion establecida para los demas abogados del Consejo. L. P. 1918.

Se ha reemplazado el ítem 1166 por el siguiente:

Item 1166 Un abogado encargado de la defensa en primera i segunda instancia de los intereses fiscales en Tacna, Tarapacá i Antofagasta; debiendo residir en el lugar que fije el Presidente de la República, segun las exigencias del servicio. L. P. 1917 i 1919..... \$ 18,000

Se han agregado:

Despues del 1165:

Item ... Para conceder una gratificacion anual al abogado a que se refiere el ítem anterior..... \$ 3,000

Despues del 1180:

Item ... Un abogado con residencia en Valdivia, encargado

de la defensa de los juicios fiscales en la zona austral..... \$ 12,000

I despues del 1184:

Item ... Para pago de arriendo del local en que funciona el Consejo de Defensa Fiscal..... \$ 4,500

En la glosa del ítem 1176, se ha reemplazado la palabra «formará» por la palabra «forma».

**PARTIDA 11**

OFICINA DE EMISION FISCAL

(Pájina 91 del proyecto)

Sin modificacion.

**PARTIDA 12**

DELEGACION FISCAL DE SALITRERAS  
I GUANERAS

(Pájina 93 del proyecto)

Se han reemplazado:

El ítem 1204, por el siguiente:

Item 1204 Un abogado-secretario de la Delegacion, encargado especialmente de la defensa de los intereses fiscales en la provincia de Antofagasta..... \$ 12,000

El ítem 1206, por el siguiente:

Item 1206 Tres oficiales segundos que son: un estadístico, un agente judicial i un escribiente para Antofagasta; el primero con 4,600 pesos i los dos restantes con 3,000 pesos anuales cada uno... \$ 10,600

El ítem 1210, por el siguiente:

Item 1210 Dos inspectores fiscales de salitreras de primera clase, con 4,000 pesos anuales cada uno..... \$ 8,000

I el ítem 1211, por el siguiente:

Item 1211 Tres inspectores fiscales de salitreras de segunda clase, con 3,000 pesos anuales cada uno.. \$ 9,000

Se ha agregado:

Despues del 1204, el siguiente:

Item ... Gratificacion anual al abogado a que se refiere el ítem anterior..... \$ 4,000

Se ha elevado de 2,400 a 3,600, el ítem 1,216, un ensayador.

I se han suprimido los ítem 1220, para el gasto de publicacion, etc. i el ítem 1221, para pagar a don Carlos Barriga, etc.

**PARTIDA 13**

COMISION DE PUERTOS

(Pájina 95 del proyecto)

Se han restablecido los ítem 1230 i 1231 del presupuesto vijente, que dicen:

Item 1230 Un ingeniero jefe. . . \$ 18,000  
» 1231 Un ingeniero primero . . . . . 16,000

I se ha suprimido el ítem 1230 del proyecto.

Se ha reducido de 10,000 a 8,500 pesos el ítem: Un hidrógrafo que figura ántes del ítem 1232.

Se ha agregado a continuacion del ítem: Un hidrógrafo, el siguiente:

Item ... Ingeniero -ayudante. . . . \$ 8,400

El ítem 1247, se ha glosado, diciendo:

Para estudio de los proyectos de mejoramiento de Rio Bueno, Tolten, Imperial i Tirúa. . . . . \$ 20,000

Se ha agregado a la glosa del ítem 1244, a continuacion de la palabra «malecones» la siguiente frase: «incluso la prosecucion de las obras del malecon de Coquimbo».

## PARTIDA 14

## VARIABLES JENRALES

(Pájina 98 del proyecto)

Se han elevado:

De 10,000 a 50,000 pesos el ítem 1256, para gastos de embarque, etc.; i

De 10,000 a 15,000 pesos el ítem 1261, para reparacion, etc.

Se ha agregado al final de la glosa del ítem 1266, la frase «del año anterior no pudiendo excederse el monto del ítem».

Se ha suprimido el ítem 1259, para atender a los gastos, etc.

Se ha reemplazado la glosa del ítem 1265 diciendo:

«Para continuar la construccion del edificio de la Aduana de Los Andes.»

Se ha agregado despues del segundo ítem nuevo que figura en la pájina 101 del proyecto, el siguiente:

Item ... Para construccion de un edificio destinado a la Aduana de Tocopilla. \$ 100,000

Los ítem nuevos que figuran al final de la partida se han reemplazado por los siguientes:

Item ... Para primas de esportacion de alcoholes i licores en la forma que establezca el reglamento. . . . . \$ 193,800

» ... Para la organizacion i fomento del comercio de esportacion de vinos, para formacion de tipos de vinos para esportar i para la construccion de bodegas para la esportacion. . . . . 609,000

» ... Para organizacion i fomento del comercio de consumo i esportacion de uva fresca, seca o conservada al jugo. . . . . 100,000

» ... Para organizacion i fomento del comercio de esportacion de cerveza. . . . . 180,000

## PARTIDA 15

## PENSIONES DE GRACIA, MONTEPIOS I JUBILACIONES

(Pájina 102 del proyecto)

Se han agregado:

Despues del ítem nuevo que figura al comienzo de la pájina 104 del proyecto, el siguiente:

Item ... José V. Buzeta, guarda primero a caballo del Resguardo de la Aduana de Valparaiso. Decreto número 2,146, de 19 de agosto de 1918. . . . . \$ 1,080

Despues del 1306:

Item ... Santiago Dávila, guardian de la Guardia Especial de la Aduana de Valparaiso. Decreto número 2,288, de 3 de setiembre de 1918. . . . . 701 25

Despues del 1332:

Item ... Nieves Jiménez, patron de bote de la Aduana de Arica. Decreto número 2,075, de 10 de agosto de 1918. . . . . \$ 590 62

Despues del 1355:

Item ... Muñoz G. José, oficial auxiliar de la Tesorería Fiscal de San Carlos. Decreto número 1,160, de 6 de junio de 1918. . . . . \$ 375

Despues del ítem nuevo que figura a continuacion del 1373:

Item ... Ramon Prieto, pesador primero del Cuerpo de Vistas. Decreto número 2,429, de 20 de setiembre de 1918. . . . . \$ 2,677 50

Despues del anterior, como se indica, el siguiente:

Q

Item ... Juan Quezada, portero primero de la Aduana de Valparaiso. Decreto número 2,492, de 28 de setiembre de 1918... \$ 1,215

Despues del ítem nuevo que figura a continuacion del 1388:

Item ... Evaristo Ramirez, marinero primero del Resguardo de la Aduana de Valparaiso. Decreto número 2,076, de 10 de agosto de 1918.... 796 87

Despues del ítem nuevo que figura a continuacion del 1400:

Item ... Saavedra don Francisco, pesador primero de salitre de la Aduana de Iquique. Decreto número 1,912, de 23 de julio de 1918..... 2,475

Despues del ítem 1404, los siguientes:

Item ... Adolfo Torres, ex-mecánico segundo del Resguardo de la Aduana de Valparaiso. Decreto número 1,049, de 27 de mayo de 1918..... 3,000

... Ramon Tagle Castro, administrador de la Aduana de Tocopilla. Decreto número 1,325, de 13 de junio de 1918..... 6,393 75

Despues del 1425:

Item ... Filidor Zelada, guarda-interventor de la Tenencia de Aduana de Tomé. Decreto número 1,354, de 15 de junio de 1918... 1,275

Se han suprimido:

El ítem nuevo que figura a continuacion del 1330, el 1363, el 1389, el ítem nuevo que

figura a continuacion del 1402 (reemplazado); el 1412, el 1427 i el 1432.

PARTIDA 16

SERVICIO DE DEUDAS I GARANTÍAS

(Pájina 120 del proyecto)

La glosa del ítem 1547 se ha reemplazado como sigue:

1547 Para el pago del ocho por ciento de interes i el dos por ciento de amortizacion de los bonos emitidos por el Consejo de Habitaciones para Obreros, en conformidad a la lei número 1,969, de 18 de julio de 1907, que ascienden a 2.804,300 pesos, debiendo aplicarse preferentemente al pago de la amortizacion e intereses, los fondos que el Consejo integre en arcas fiscales.

Se ha agregado despues del 1549, el siguiente:

Item ... Para atender al servicio de ocho por ciento de interes i dos por ciento de amortizacion de los bonos emitidos para la adquisicion de terrenos i obras de transformacion del Cerro de San Cristóbal de Santiago, con arreglo a la lei número 3,295, de 21 de setiembre de 1917, por valor de 1.000,000 de pesos. \$ 100,000

PARTIDA 17

TESORERÍA FISCAL ANEXA A LA LEGACION DE CHILE EN INGLATEERRA

(Pájina 124 del proyecto)

Se ha suprimido.

PARTIDA 18

COMISION DE PUERTOS

(Pájina 125 del proyecto)

Sin modificacion.

## PARTIDA 19

## ADUANAS

(Pájina 126 del proyecto)

Sin modificacion.

## PARTIDA 20

## PROPAGANDA SALITRERA

(Pájina 126 del proyecto)

Sin modificacion.

## PARTIDA 21

## DEUDA PÚBLICA

(Pájina 127 del proyecto)

El ítem 1571 se ha reemplazado como sigue:

Item 1571 Para atender al pago de intereses del seis por ciento i amortizacion de la tercera parte del empréstito emitido por 2.200,000 pesos con arreglo a las leyes números 3,094, de 29 de abril de 1916, i número 3,213, de 22 de enero de 1917. \$ 865,333 33

## PARTIDA 22

## DIRECCION JENERAL DE ESPECIES VALORADÁS

(Pájina 141 del proyecto)

El segundo ítem nuevo, Para el servicio de fabricacion, etc., se ha elevado de \$ 800,000 a \$ 430,000.

Santiago, 11 de setiembre de 1918.—M. NOVOA, Secretario.

I el tercero i cuarto informes, de la Comision de Presupuestos, dicen:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha tomado en consideracion el mensaje en que se formula un proyecto de lei tendiente a autorizar la espropiacion de una faja de terre-

no que ocupa todo el frente de la Quinta Normal, entre la calle de Catedral i la Avenida Portales.

Posteriormente el señor Ministro de Industria i Obras Públicas ha enviado a la Comision una nota en la cual manifiesta que celebró un acuerdo con la congregacion de la Providencia, propietaria de aquel terreno, para efectuar la adquisicion respectiva por la suma alzada de quinientos cincuenta mil pesos, pagadera en bonos del Estado.

Vuestra Comision estima que hai conveniencia en acoger este negocio.

La Quinta Normal de Agricultura, uno de los planteles mas importantes i hermosos de Santiago, se halla limitada en su extremo oriente por edificios particulares que la ocultan e impiden su espedita comunicacion con la ciudad. Incorporando a la Quinta la faja de terreno cuya adquisicion se propone, i formando en ella jardines públicos, se efectuaría, pues, una obra de positiva utilidad i embellecimiento.

Por lo demas, si bien hubiésemos querido considerar la emision de bonos que este proyecto señala conjuntamente con otras emisiones para objetos semejantes que penden de nuestro estudio, no podemos ménos de aceptarla, ya que mediante ella el gastos correspondiente no introducirá perturbacion en el ejercicio financiero calculado.

En mérito de lo espuesto, tenemos el honor de someter el siguiente

## PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para adquirir la faja de terreno de doce mil ochocientos doce metros cuadrados, de propiedad de la congregacion de la Providencia, ubicada en el costado poniente de la Avenida Matucana, que se destina a regularizar los terrenos de la Quinta Normal de Agricultura, i para emitir, con la garantía del Estado, hasta la suma de quinientos cincuenta mil pesos en bonos en moneda corriente, del tipo del ocho por ciento de interes, con uno por ciento de amortizacion, para el pago del valor del indicado terreno.

Los bonos gozarán de las mismas ventajas de los autorizados para la construccion de canales de regadío.

Sala de la Comision, 14 de octubre de 1918.  
—Armando Quezada A.—Pedro Correa O.—Fernando Freire.—J. Echenique.—Ramon Gutiérrez, Secretario.



Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha tomado en consideracion el mensaje en que se solicita autorizacion lejislativa para comprar la casa i sitio de don Nicolas Palma Rivero, Mapocho 738 a 740, con el objeto de rectificar el trazado de la avenida del mismo nombre.

El artículo 4.º de la lei de 13 de enero de 1888 declaró de utilidad pública una estension de cien metros a cada lado del canal aductor de las aguas del rio Mapocho, debiendo efectuarse las espropiaciones consiguientes de acuerdo con la lei de 18 de junio de 1857.

En conformidad con lo dispuesto en esta lei, se ha procedido a la espropiacion de numerosas propiedades en ambas riberas del rio. Entre las calles de Claras i San Antonio se ha realizado la espropiacion de todas las propiedades particulares hasta completar la línea de los cien metros, faltando solo una pequeña faja perteneciente a don Nicolas Palma Rivero.

El señor Palma solicitó por via judicial la espropiacion de este terreno; pero por sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 9 de junio de 1917, no se dió lugar a ella.

Siendo, sin embargo, la propiedad del señor Palma, la única que queda sin espropiar en la seccion indicada, estima el Gobierno indispensable proceder a su adquisicion para efectuar el ensanche correspondiente.

Segun la tasacion practicada por un arquitecto de la Direccion Jeneral de Obras Públicas, el valor de dicha propiedad asciende a cincuenta i ocho mil doscientos ochenta pesos (\$ 58,280); pero el interesado se allana a aceptar el precio de cincuenta mil pesos (\$ 50,000), siempre que la adquisicion se haga antes del 1.º de setiembre del presente año.

En mérito de lo espuesto, vuestra Comision tiene el honor de recomendaros la aprobacion del proyecto, que aparece debidamente saldado.

Sala de Comisiones, ... de agosto de 1918.  
—Armando Quezada A.—Joaquin Echenique.  
—Augusto Bruna.—Ramon Gutiérrez, Secretario.

5.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

Santiago, 10 de setiembre de 1918.—Se ha recibido en este Tribunal para su toma de razon el decreto supremo número 751, espedido por el Ministerio de Relaciones Esteriores, el 2 del presente.

Por este decreto se dispone que la Tesorería Fiscal de Santiago ponga a disposicion del Ministerio de Marina la suma de cien mil pesos, a fin de cubrir los gastos ocasionados con motivo de la internacion de los tripulantes del crucero aleman *Dresden*, e imputa el gasto al ítem 162 del presupuesto vijente, que consulta fondos para imprevistos.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion legal del caso, porque segun consta de la anotacion puesta por la Direccion de Contabilidad, el ítem al cual se imputa el gasto está excedido, i este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepcion que contempla el artículo 14 de la lei de 15 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en la toma de razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él.

En consecuencia, remito a V. E. copias autorizadas de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Aguirre L.*

6.º De dos sobres, que segun indicacion de la cubierta, contienen antecedentes relacionados con la eleccion complementaria de Senador por la provincia de Maule, a saber:

Uno, sobre reclamacion electoral por no funcionamiento de la mesa de la seccion única de la sesta subdelegacion de Purapel; i

El otro, sobre reclamacion electoral de la seccion segunda de la subdelegacion décima tercera de Cobquecura.

7.º Del siguiente telegrama:

Cauquén, 13 de octubre de 1918.—Señor Presidente Honorable Senado.—Santiago.—Pueblo Cauquén, reunido hoi comicio público, para pedir Gobierno i Soberano Congreso mejoramiento situacion económica preceptorado teniendo presente éste está íntimamente vinculado pueblos al cual consagra mejores enerjías; que instruccion es cuestion mas trascendental pueda afectar presente i porvenir República; que en ella están interesadas civilizacion, seguridad e integridad patria; que verdadera democracia descansa manos educadores pueblo; que si se quiere progreso República debe hacerse justicia pre-

ceptorado condicion necesita para cumplido desempeño funciones sociales, acuerdo:

1.º Dirigirse telegráficamente V. E. suplicándole sirva incluir convocatoria proyecto instruccion primaria obligatoria.

2.º Pedir Honorable Senado sirva despa- char proyecto mencionado, al ménos trate parte sueldos, escalafon i ascensos, como asimismo proyecto devolucion gratificaciones preceptorado. Pueblos Cauquénés, sin distincion colores políticos, abraza esperanza que tanto V. E. como Honorable Senado, inspirándose alto propósito servir intereses escuela, que son tambien Nacion, procurar mejorar definitivamente afflictiva situacion preceptorado.

Es justicia, Excmo. Señor.—*Rafael Benavente*, presidente partido radical.—*Javier Pinochet*, presidente partido liberal.—*José de la C. Aravena*, presidente partido conservador.—*Eliseo del Rio*, presidente partido liberal-democrático.—*Vidal Arellano*, Diputado.—*Gregorio Bravo*, primer alcalde.—*Adolfo Guerra*, presidente Club Tiro al Blanco.—*F. Leon Rojas*, presidente Sociedad Prat.—*Laborio de la Torre*.—*Ramon Silva*.—*Sixto Fernández*.—*Demetrio Jara*.—*Ramon Medina*.—*Pedro M. Lazo*.—*Manuel A. Salgado*.—*Domingo A. Bustos*.—*Crispogo Mora*.—*David Benavente*.—*Amado Concha*.—*Diego Benavente*.—*Humberto Valenzuela*.—*S. Manríquez Leon*.—*Napoleon Trucco*.—*Ramon Novoa*.—*Abelardo Gaete*.—*Marcial del Rio*.—*Teodoro Gajardo*.—*Doroteo del Rio*.—*Armando Benavente*.—*Enrique Urrutia*.—*José Ignacio Pinochet*.—*Luis Alvarez*.—*Benjamin Domínguez*.—*Oswaldo Urrutia*.—*Néstor Medina*.—*Oswaldo Silva*.—*José Lamas*.—*Oswaldo Benavente*.—*A. Serrano*.—*Teófilo Figueroa*.—*Alejo Vallejos*.—*Teófilo Hormazábal*.—*Octavio del Rio*.—*E. Urrutia*.—*Jorge Acevedo*.—*A. Urrutia*.—*E. Pinochet*.—*Luis Miranda*.—*Manuel Avila*.—*Moises Urrutia*.—*A. Lama*.—*E. Domínguez*.—*Pedro Domínguez*.—*Nicanor Barra*.

8.º De cuatro solicitudes.

La primera, de don Alberto Bahamonde, sobre rehabilitacion de ciudadanía.

La segunda, en que don Martin Gutiérrez Troncoso, pide asimismo rehabilitacion de ciudadanía.

La tercera, de don José A. Cisternas, propietario de una droguería en Chillan, en que pide se le tenga como adherente a la presentada por diversos dueños de boticas i droguerías de la referida ciudad, sobre permiso para continuar ejerciendo su profesion de farmacéuticos prácticos.

I la cuarta, de don José Santos Lira Smith, en que pide la devolucion de los antecedentes de otra anteriormente presentada, sobre arrendamiento de terrenos boscosos en Llanquihue.

### Eleccion de Mesa

El señor **Tocornal** (Presidente).—Corresponde elejir Mesa Directiva.

*Recojida la votacion entre veintinueve votantes, siendo quince la mayoría absoluta, se obtuvo el siguiente resultado:*

Para Presidente:	Votos
Por el señor Tocornal.....	28
Por el señor Charme.....	1

Para vice-Presidente:

Por el señor Feliú.....	18
Por el señor González Julio.....	1
En blanco.....	10

El señor **Tocornal** (Presidente).—En consecuencia, queda elejido Presidente el que habla, i vice-Presidente el honorable señor Feliú.

### Tabla

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se va a dar lectura a la tabla formada por la Comision de Presidentes de las Comisiones Permanentes.

El señor **Secretario**.—Es la siguiente:

1.º Proyecto de Lei de Presupuestos de Gastos de la Administracion Pública para el año 1919.

2.º Proyecto de la Cámara de Diputados sobre pago de sueldos al preceptorado.

3.º Proyecto sobre electrificacion de la primera seccion de los Ferrocarriles del Estado.

4.º Proyecto de lei que consulta fondos para construir el cuartel de la primera comisaría de Santiago.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobada la tabla que se acaba de leer.

Aprobada.

### Comision Mista Especial

El señor **Tocornal** (Presidente).—La Honorable Cámara de Diputados ha solicitado del Senado el nombramiento de una Comision Mista para que se encargue de estudiar el proyecto sobre Banco Privilejiado, i co-

rresponde, por lo tanto, al Senado, pronunciarse sobre si se acepta o no esta idea.

Si no se hace observacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

En consecuencia, propongo, para que concurran por parte del Senado, a formar la espresada Comision, a los señores Senadores que va a indicar el señor Secretário.

El señor **Secretario**.—El señor Presidente propone para que concurran a formar la Comision a los señores Mac Iver, Rivera, Yáñez, Concha, Aldunate, Claro, Echenique, Bruna, Urrejola i Zañartu.

El señor **Claro Solar**.—La otra Cámara, ¿ha nombrado igual número de Diputados?

El señor **Tocornal** (Presidente).—Sí, señor Senador.

Si no hai inconveniente, quedará nombrada la Comision de que se trata.

Queda así acordado.

### La Embajada a la Arjentina

El señor **Búlnes**.—Durante el receso del Senado, ha ocurrido un hecho internacional de grande importancia.

Tomó la iniciativa de este jeneroso movimiento la República Arjentina, invitando a Chile a hacerse representar en la ereccion de la estatua del Jeneral O'Higgins, en la cual queria esteriorizar el homenaje de su afecto i de su gratitud al pueblo chileno, por la cooperacion que prestó al pensamiento homérico del libertador, de destruir de un solo golpe el poder español en su foco mas poderoso.

I esa fiesta de confraternidad i de nobles recuerdos asumió proporciones que yo no puedo silenciar, sin traicionar la gratitud profunda que sienten todos los miembros de la Embajada por los homenajes estraordinarios que se tributaron a Chile en nuestras personas.

Mi palabra no espresará jamás suficientemente para el eminente mandatario que rije los destinos de la gran nacion hermana, para su Ministerio, para las dos ramas del Congreso que adhirieron al acuerdo jubiloso que estremece todas las fibras de la gran metrópoli del Plata; para su prensa, para su culta i elegante sociedad, para sus estudiantes, profesionales, gremios de comercio; en una palabra, para todas sus clases sociales, sin escluir a ninguna.

Quiero dejar testimonio de este sentimiento nuestro en las actas del Senado.

Quiero que llegue a todos los hogares de

mi pais como la demostracion elocuente de que las diferencias que se suscitaron hace algunos años, han desaparecido por completo. Quiero mas todavia: llevarles la conviccion de que a ese recuerdo se ha sustituido un ideal elevado de confraternidad sincera, fundada en la conviccion de que Chile i la Arjentina se necesitan reciprocamente para cumplir los grandes destinos de su porvenir, i que marchando mano sobre mano, vencerán todos los obstáculos que se opongan a su mutuo progreso. Yo adhiero con toda mi alma a estos jenerosos propósitos i los serviré en la medida de mis fuerzas.

I refiriéndome a lo que me es personal, no podria, sin faltar a un mandato de mi conciencia, dejar de tributar en esta ocasion el homenaje de mis profundos agradecimientos al esclarecido señor Irigóyen, en quien tiene ese elevado ideal su mas perfecto representante.

Termino formulando la siguiente indicacion que estoi seguro será acogida con entusiasmo por todos mis honorables colegas.

«El Senado acuerda pedir al Excmo. señor **Ministro de la República Arjentina** que se sirva hacer llegar al ilustre Presidente de la Nacion Arjentina don Hipólito Irigóyen, la espresion del agradecimiento nacional por los homenajes tributados a Chile en el personal de su Embajada que fué a Buenos Aires a representar al pais en la ereccion de la estatua de O'Higgins.»

El señor **Tocornal** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra acerca de la indicacion formulada por el honorable Senador por Malleco?

La indicacion del honorable Senador no puede ménos de merecer la aprobacion unánime del Senado, i tomo su silencio como asentimiento para enviar el oficio correspondiente al Excmo. señor Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina en Chile.

### Inclusiones en la convocatoria

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—En la última sesion que celebró la Comision Conservadora, me permití rogar al señor **Ministro de Relaciones Esteriores**, se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria de todos los asuntos que penden de la consideracion del Congreso, como se ha hecho en años anteriores.

En la lista de los proyectos incluidos en la convocatoria aparecen solo algunos de los

que están en estudio en ambas Cámaras, de manera que se presentan algunas dificultades para formar la tabla por cuanto muchos de los proyectos que están en estudio o que están ya informados i que por consiguiente se encuentran en condiciones de ingresar a la tabla, no han sido incluidos en la convocatoria.

En las postrimerías del último período extraordinario de sesiones, el Gobierno remitió al Congreso un mensaje que dice así:

«Santiago, 3 de abril de 1917.—Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, todos los proyectos que penden de la consideración del Poder Lejislativo i los que en adelante puedan presentar.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Domingo Amunátegui.*»

Yo no veo por qué no se podría adoptar igual temperamento en el actual período de sesiones extraordinarias. De lo contrario podría ocurrir que las Cámaras tuvieran algunos momentos que dedicar al despacho de diversos asuntos i no pudieran hacerlo por no estar incluidos en la convocatoria, puesto que el artículo 44 de la Constitución establece que «convocado extraordinariamente el Congreso, se ocupará de los negocios que hubieren motivado la convocatoria con exclusion de todo otro».

Ruego, pues, al señor Presidente se sirva ordenar que, a mi nombre, se dirija oficio al señor Ministro del Interior solicitando la inclusion en la convocatoria de todos los asuntos pendientes de la consideración del Congreso, como se ha hecho en años anteriores. Tiene este procedimiento la ventaja de que evita al Gobierno la molestia de estar continuamente incluyendo asuntos en la convocatoria, ya que se ha hecho costumbre acceder a las peticiones que en este sentido se formulan en una u otra Cámara respecto de cualquier negocio.

El señor **Barros Errázuriz**.— Ya que el honorable Senador por Aconcagua solicita la inclusion en la convocatoria de todos los asuntos pendientes, i para el caso de que no sea aceptada la petición de Su Señoría, por mi parte me permito pedir que se dirija oficio al señor Ministro del Culto pidiéndole, a nombre del que habla, se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria de un proyecto que lleva la

firma del señor Feliú i que ha sido favorablemente informado por la Comisión respectiva, que concede fondos para los gastos de consagración de los obispos de La Serena i de Concepcion.

El señor **Zañartu**.— Por mi parte, tendré el sentimiento de negar mi voto a la indicación que ha formulado el honorable Senador por Aconcagua.

Sabido es que en el último tiempo se han venido cercenando poco a poco las facultades constitucionales del Presidente de la República, i una de las muy contadas que se conservan es la relativa a la facultad presidencial de indicar qué asuntos deben ocupar la atención del Congreso en el período extraordinario de sesiones. Por mi parte he visto con pena que en mas de una ocasión el Gobierno ha delegado en el Congreso el ejercicio de esta facultad, que es una de las mas interesantes que le concede la Constitución i que a toda costa conviene conservar. Realmente no se comprende que pueda haber un país cuyo gobierno no tenga interés especial por el despacho de algunos de los asuntos que penden de la consideración del Congreso con preferencia a otros i entregue al criterio de las Cámaras la resolución acerca de cuales asuntos deben ser despachados preferentemente.

Yo habria visto con especial agrado que el Gobierno al convocar al Congreso al presente período de sesiones extraordinarias, hubiera limitado los asuntos de la convocatoria a tres o cuatro proyectos de aquellos de mayor importancia i urgencia, como ser el relativo a la cuestión económica, el que tiende a solucionar el problema salitrero, los proyectos sobre protección a la marina mercante nacional i los presupuestos. Pero no me parece aceptable el procedimiento adoptado en años anteriores, i que el honorable Senador por Aconcagua desea se implante una vez mas, de entregar al Congreso a fardo cerrado i por un acuerdo de la Cámara, la facultad constitucional de S. E. el Presidente de la República, de determinar qué asuntos deben ser estudiados i despachados en el período extraordinario de sesiones. En consecuencia, repito, negaré mi voto a la indicación formulada por el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Mac Iver**.— La proposición que ha formulado el honorable Senador por Aconcagua, es lisa i llanamente, la reforma de nuestra Constitución.

Su Señoría desea que se exija al Presidente de la República que no determine los asuntos de la convocatoria, i que se proceda así porque así se ha procedido en ocasiones

anteriores. De manera que, en concepto de Su Señoría, debemos entrar en el régimen de que el Presidente de la República no determine las asuntos de la convocatoria a sesiones extraordinarias, o lo que es lo mismo que no se cumpla la Constitución del Estado, que no se siga el régimen establecido por nuestra Carta Fundamental.

Yo considero, honorable Presidente, que esta proposición es lisa i llanamente inconstitucional. Sobre este punto yo podría agregar a lo que acaba de expresar el honorable Senador por Concepción, esta pregunta: ¿Por qué habríamos de despojar al Presidente de la República de esta facultad de fijar según su criterio, los asuntos de la convocatoria a sesiones extraordinarias? Dentro de un régimen parlamentario correcto jamás determina el Congreso los asuntos que debe discutir, sino que es el Gobierno quien los determina. I para probarlo me basta apelar al conocimiento que mis honorables colegas tienen acerca de la forma cómo se aplica a este respecto el régimen parlamentario en la nación que es su cuna. ¿Quién determina la materia de la sesión, quién forma la Tabla por decirlo así, de la Cámara de los Comunes de Inglaterra? ¿La Cámara o el Gobierno? Es el Gobierno, es el primer Ministro, cuando más con la concurrencia del jefe de la oposición, i, a veces, contra la opinión del jefe de la oposición. En aquel país el Parlamento es el cooperador del Gobierno, i el Gobierno es a su vez una emanación de la voluntad del Parlamento.

Para concebir un Parlamento que en materias de Gobierno o de administración se maneje a sí mismo, me parece que es concebir la anarquía, por cuanto eso importa quitarle al Gobierno el manejo de la administración pública. Estas reglas constitucionales son reglas de buena política, de la cual no debe apartarse nunca ningún país.

El Presidente de la República, según uno de los artículos de nuestra Constitución, fija los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en las sesiones extraordinarias. El señor Senador por Aconcagua, nos pide ahora que prescindamos de ese precepto constitucional, i nos acordemos solo de que hoy en Chile gobiernan las Cámaras i administran las Cámaras.

Yo siempre tengo presente algo que Su Señoría quiere que no echemos al olvido i como deseo que las Cámaras no administren, no gobiernen, sino que se limiten a fijar los rumbos del Gobierno, llego a una conclusión contraria a la de Su Señoría, i digo: en jeneral, las Cámaras no deben solicitar jamás del Presi-

dente de la República, la inclusión de ningún asunto que éste no haya querido incluir en la convocatoria a sesiones extraordinarias, salvo en casos muy justificados i escepcionales, cuando haya razones especiales para solicitar la inclusión de un negocio determinado.

Recordemos que nuestro régimen constitucional está ya un poco desquiciado, i no tratemos de llevarlo a un desquiciamiento mayor; no toleremos que se invada mucho esta facultad del Presidente de la República, de la cual a veces el mismo jefe del Estado se desprende, como ha sucedido ya en varias ocasiones. Los que queremos este apego a las disposiciones de nuestra Carta Fundamental, los que damos importancia a la letra del precepto constitucional, mantengamos esta facultad del Presidente de la República i hagamos lo posible por que se la respete.

### Elección de Maule

El señor Zañartu.—En los momentos en que se daba cuenta de los asuntos llegados a la Secretaría del Senado, se leyó una reclamación venida desde Maule con motivo del no funcionamiento de dos de las mesas que el Senado mandó actuar al discutir la elección ordinaria de esa provincia.

Yo, que molesté la atención del Senado durante varias horas, que invoqué la benevolencia de mis honorables colegas para que me oyeran la disertación que hacia sobre los fraudes cometidos por los partidarios del señor Madrid en aquella provincia, yo, digo, no volvería a molestar a la Honorable Cámara si no viera que las observaciones que hoy formulé son la mejor justificación, la justificación indiscutible que dan los números, de que cuando dije entonces era la verdad, o sea, que mientras las reclamaciones formuladas por el señor Zañartu debían ser aceptadas, las reclamaciones del señor Madrid, no tenían otro objeto que desvirtuar el alcance de las de su contendidor i perturbar el criterio del Senado i de la opinión pública.

El Honorable Senado mandó repetir la elección de tres mesas de Pocillas, dos que habían funcionado i que estimó fraudulentas, i una que no había funcionado; dos en Cobquecura; una en Purapel, i una de Cauquenes. El resultado de esta elección complementaria, que se verificó ante la Comisión parlamentaria designada por esta Cámara, i con mayoría de vocales afectos al señor Madrid en muchas de las mesas, como pasamos a demostrarlo, está manifestando que yo tenía razón en las ob-

servaciones que formulé al discutirse aquí la eleccion ordinaria de marzo.

Así, por ejemplo, mientras en la eleccion ordinaria, en la primera seccion de la décima subdelegacion de Pocillas, el señor Zañartu solo obtuvo veintiseis votos, en la eleccion del 15 de setiembre, obtuvo treinta i dos votos. En la mesa primera de la subdelegacion once, mientras el señor Zañartu obtuvo nueve votos en la eleccion de marzo, en la de setiembre obtuvo treinta i dos votos. En cambio, mientras el señor Madrid obtuvo en la eleccion de marzo en la primera mesa de la décima subdelegacion, ciento setenta i cuatro votos, es decir, la totalidad de los inscritos, en la de setiembre obtuvo ciento veintiocho votos; i mientras obtuvo setenta i un votos en la primera seccion de la décima subdelegacion, en la eleccion de marzo, en la de setiembre, obtuvo solo cuarenta i tres votos.

Pero donde queda mucho mas de manifiesto que el señor Zañartu no ocupa un puesto en esta Cámara puramente por los fraudes cometidos por su contendor, es en la mesa de Cauquenes, una de las muchas mesas en que con el mismo fundamento, se pidió fuera anulada, negándose el Senado a aceptar la peticion. Mientras en esa mesa de Cauquenes Zañartu obtuvo en la eleccion de marzo solo siete votos, en la eleccion que tuvo lugar el 15 de setiembre obtuvo sesenta i un votos. Llegando a triunfar el señor Zañartu sobre el señor Madrid en setiembre, habiendo perdido en marzo mas de treinta i cuatro votos.

De manera que el señor Zañartu obtuvo cincuenta i cuatro votos mas en la eleccion del 15 de setiembre que en la de 3 de marzo i todavia sin contar con que no votaron dos ciudadanos, cuyos derechos no hicimos respetar, los representantes del señor Zañartu, para evitar cualquier perturbacion del orden en esta eleccion.

Esto ocurrió en las mesas favorables al señor Madrid; en aquellas que el Senado anuló a peticion del señor Zañartu, por no haber sido respetados sus electores.

Veamos ahora las mesas afectas al señor Zañartu i que, a mi juicio, fueron anuladas injustamente, con espíritu partidarista.

En la primera seccion de la subdelegacion de Cobquecura, el señor Zañartu obtuvo en marzo ciento diecisiete votos i en setiembre ciento once, es decir, seis menos que en marzo; pero hai que tomar en cuenta que fueron enviados a la cárcel trece electores que le eran afectos, quienes declararon en la mesa que iban a votar por el señor Zañartu, so pretexto de que habia disconformidad en las firmas i

a pesar de que se trataba de personas perfectamente conocidas de la localidad. De manera que, en realidad, el señor Zañartu obtuvo un resultado electoral en setiembre mui superior al de marzo. El señor Madrid no pudo aumentar en uno solo los votos que alcanzó en setiembre en las elecciones jenerales.

Siendo esto así, yo pregunto: ¿dónde estaba el fraude cometido en estas mesas? ¿Dónde estaba la influencia electoral de los seis carabineros que se pasearon por Cobquecura infundiendo el pánico a todos los electores que no eran partidarios del señor Zañartu? ¿Se convence o nó la mayoría del Honorable Senado de que fué engañada en la calificación anterior por el señor Madrid?

Respecto de la otra mesa de Cobquecura, no puedo dar datos, porque tres de los vocales de esa mesa, que eran partidarios del señor Madrid, no concurren a cumplir su deber el dia de la eleccion, impidiendo así el funcionamiento de la mesa.

Respecto de la seccion de Purapel, donde los electores son casi todos partidarios del señor Zañartu, tampoco puedo dar datos, porque los amigos del señor Madrid impidieron tambien que funcionara esa mesa.

Siempre es lamentable, siempre es mui censurable que los candidatos que aspiran a ocupar un sillón en el Senado de la República que nos dan la mas alta representacion del pais—procuren evitar el funcionamiento de mesas electorales para beneficiarse con ese fraude, que los exhibe en tan vergonzosa situacion.

El Senado comprende que si se estableciera este réjimen, seria mui fácil ganar las elecciones, pues bastaria con conseguirse la voluntad de la mayoría de las mesas, sin tomarse el trabajo de buscar electores. Con hacer sólo funcionar aquéllas en que el candidato inescrupuloso tuviera mayoría, la campaña estaba ganada.

Si esta actitud de un candidato es censurable en los casos ordinarios, en el de la repeticion de la eleccion de Maule llega a tocar los límites de lo inverosímil.

En visperas de la campaña electoral, el Diputado señor Héctor Arancibia Laso se acercó a manifestarme de parte de sus correligionarios, que habia el propósito de proceder con la mas absoluta correccion en el acto electoral; a mi vez le manifesté que no era otro nuestro propósito i que lo autorizaba para redactar un pacto de honor en el que se estableciera el compromiso de hacer funcionar todas las mesas, impidiendo al mismo

tiempo la realizacion de todo acto que no estuviera dentro de la mas absoluta correccion.

El honorable señor Arancibia Lazo cumplió su compromiso i llevó el borrador de un pacto, aceptado por nosotros casi a la letra. Este pacto fué firmado por el señor Madrid en presencia del intendente de la provincia i en él pusieron tambien sus firmas el contendor de Su Señoría, el señor Arancibia i el que habla.

Este pacto, que me voi a permitir leer a la Honorable Cámara, porque deseo que quede estampado en el Boletín de Sesiones del Honorable Senado, dice como sigue:

«En Cauquénés, a 12 de setiembre de 1918, los suscritos Manuel J. Madrid i Héctor Zañartu P., presididos por el intendente señor Manuel E. Lazo, se han reunido en la sala de la Intendencia a efecto de adoptar medidas aseguren la correccion i tranquilidad de la eleccion complementaria de Senador que se verificará el 15 del actual.

1.º Ambos candidatos se comprometen a asegurar el correcto funcionamiento de las mesas electorales sin que quede ninguna sin funcionar por cualquier causa que sea, comprometiéndose bajo palabra de honor a que las órdenes que al efecto impartan sean cumplidas por sus partidarios.

2.º El señor Madrid acepta que en la comuna de Pocillas funcione la mesa de la primera seccion de la décima subdelegacion con la junta receptora que favorece al señor Zañartu i éste, por su parte, acepta que esta junta sea integrada con los dos vocales partidarios del señor Madrid.

3.º Encontrándose enfermo el comisario de la mesa de Purapel, el señor Madrid da en este acto toda clase de facilidades a fin de asegurar el funcionamiento de dicha mesa i se compromete a dar nuevas si las circunstancias lo exijieren.

4.º Los candidatos se comprometen a no entorpecer por intermedio de sus partidarios el libre ejercicio del acto electoral.

5.º Ambos candidatos se comprometen a que las dificultades que en cada localidad se susciten el dia de la eleccion sean resueltas por las comisiones parlamentarias correspondientes, debiendo los partidarios acatar lo que éstas resuelvan.

Se firma este convenio en cuatro ejemplares en presencia tambien del Senador por Concepcion don Enrique Zañartu P. i del Diputado por Santiago don Héctor Arancibia Lazo.—(Firmados).—*H. Zañartu.*—*M. J. Madrid.*—*Enrique Zañartu P.*—*H. Arancibia Lazo.*—*M. E. Lazo.*»

El Honorable Senado ha oido la lectura de este pacto de honor.

Vale la pena que yo, que lo conozco bien, comente algunos puntos ya conocidos, o conocidos a medias por algunos de mis honorables colegas.

El pacto, en su artículo 1.º, dice así:

«Artículo 1.º Ambos candidatos se comprometen a asegurar el correcto funcionamiento de las mesas electorales sin que quede ninguna sin funcionar por cualquier causa que sea, comprometiéndose bajo palabra de honor a que las órdenes que al efecto impartan sean cumplidas por sus partidarios.»

¿Por qué, se habla en este artículo tan expresamente del funcionamiento de todas las mesas?

Es mui sencilla la esplicacion, señor Presidente. Porque por todos conductos se hacia saber al candidato señor Zañartu que serian inútiles todos sus trabajos i esfuerzos en la lucha i sus preparativos, por cuanto el señor Madrid, que contaba con mayoría en algunas de las mesas que iban a funcionar no pensaba permitir su funcionamiento.

Se decia, lo repito, a quien queria oirlo, que seria completamente inútil que el señor Zañartu fuera a la lucha, porque ya se habian dado órdenes que serian cumplidas a la letra por los partidarios del señor Madrid—para que los vocales de aquellas mesas en que tenia la mayoría el señor Madrid i los electores eran afectos al señor Zañartu no se presentaran en el dia de la eleccion al cumplimiento de sus deberes.

Por estas razones se quiso establecer tan precisamente, en el artículo 1.º del pacto de honor, la obligacion de honor de hacer funcionar todas las mesas receptoras.

El artículo 2.º del pacto, dice lo siguiente:

«El señor Madrid acepta que en la comuna de Pocillas funcione la mesa de la primera seccion de la décima subdelegacion con la junta receptora que favorece al señor Zañartu i éste, por su parte, acepta que esta junta sea integrada con los dos vocales partidarios del señor Madrid.»

¿A qué se debe esta aclaracion respecto a la forma en que debe funcionar dicha mesa?

¿A qué se debe el que el señor Madrid acepte los vocales tales o cuales, cuando estos vocales debian ser precisamente los indicados por la lei i, de buen o mal grado, el señor Madrid, debia aceptarlos? A una razon mui sencilla. A que sus amigos que llevó como agentes electorales a Maule, que son jentes ni bien conocidas, ni ménos ventajosamente co-

nocidas, habian hecho la siguiente estratagemma en Pocillas.

Como la Municipalidad era afecta al señor Madrid, cambió la sala de sus sesiones, i entónces se alegaba que la nueva mesa que iba a funcionar debía hacerlo al frente de la sala que ahora tenia la Municipalidad, i no el lugar en que habia funcionado ántes como espresa i claramente lo ordena la lei. Los vocales afectos al señor Zañartu concurrieron al local en que habia funcionado ántes la mesa, como lo dice la lei, i los dos vocales partidarios del señor Madrid concurrieron frente a la nueva sala municipal, dos vocales del señor Zañartu, como estaba provisto, no concurrieron a ese local, sino al ordenado por la lei. Arreglada la comedia de antemano los vocales aliancistas dieron parte al juez, que era suplente i un bárbaro, pidiéndole que completara la mesa con otros tres vocales i, el juez lo hizo como habia sido convenido i aun iba a entregar los registros a la mesa así fraudulentamente constituida cuando la Corte de Talca le mandó reconocer al verdadero comisario i entregarle a él los registros.

*(En ese momento se incorpora a la Sala el nuevo Gabinetete).*

El señor **Zañartu**.—Como es costumbre no demorar la lectura del programa ministerial cuando se presenta el Gabinete al Congreso, dejo por ahora la palabra i pido al Senado que me la conceda en la sesion de mañana, para continuar desarrollando mis observaciones.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Su Señoría puede continuar su discurso en los incidentes de la sesion de mañana.

### Programa ministerial

El señor **García de la Huerta** (Ministro del Interior).—El Ministerio que tiene el honor de presentarse por primera vez ante esta Cámara, se propone continuar la obra política i administrativa emprendida por el anterior Gabinete.

En realizar esta obra, hasta donde le sea dable, pondrá el mas vivo empeño, porque entiende que habrá de servir con ello los intereses jenerales del pais, al mismo tiempo que satisfará las aspiraciones de los partidos que forman la alianza liberal, cuya union es garantía de estabilidad para el Gobierno de la República i de progreso i perfeccionamiento de sus instituciones.

Particularmente procuraremos, junto con el oportuno despacho de las leyes de presupuestos i contribuciones, el estudio i aproba-

cion de aquellas otras que reclame imperiosamente el pais, para no ver detenido el desarrollo de ninguno de los servicios públicos, ni debilitadas las fuentes de su riqueza.

Parécenos escusado enumerar las leyes que tiendan a uno i otro objeto, como lo es, sin duda, recordar las que miran a la constitucion regular de la familia i a otros puntos de no menor importancia, concernientes a nuestro derecho privado, en el cual—menester es confesarlo,—nuestros progresos han sido bastante lentos en los últimos años.

Permitame la Honorable Cámara que nos limitemos a enunciar estas ideas jenerales. El tiempo nos señalará el rumbo que debemos imprimir a nuestra decidida voluntad de cooperar a la realizacion de nuestros anhelos.

Cúmplenos aprovechar la oportunidad que se nos presenta en estos momentos para recordaros que la situacion extraordinaria originada por la actual conflagracion mundial, nos impone dos clases de deberes, para cuyo cumplimiento estamos seguros de contar con la adhesion del Congreso.

Refiérense los primeros a las medidas que deban aplicarse a fin de seguir en la línea de conducta adoptada por el Gobierno de Chile, desde los comienzos de esa conflagracion. Esta neutralidad será mantenida dentro de los principios establecidos por las convenciones i reglas internacionales, resguardando en todo caso la soberanía i la dignidad de la nacion.

La segunda clase de deberes se relaciona con la necesidad de dictar leyes que contemplen los complicados problemas que van a surgir una vez llegado el anhelado término de esta situacion. Los poderes públicos deben anticiparse a dichos problemas i estudiar, una a una, las medidas que convenga adoptar para prevenir toda especie de perturbaciones económicas, en órden a fomentar el desarrollo de las industrias nacionales i el aprovechamiento de los numerosos elementos de riqueza con que cuenta i puede contar el pais.

No necesitamos recordar, a este respecto, que el primero de tales elementos lo constituye un pueblo instruido, laborioso i sano, educado en el sentimiento de sus derechos no ménos que en el de sus deberes, sin cuya existencia no se concibe que pueda haber una democracia apta para la verdadera vida republicana ni una nacion capaz de vivir i de abastecerse a sí misma.

En esta virtud, no ahorraremos esfuerzo para propender a la aprobacion de los proyectos de lei pendientes sobre instruccion primaria obligatoria, dando forma práctica i



científica a la enseñanza industrial, que sería el mas perfecto complemento de la enseñanza pública; sobre reformas de la lei de accidentes del trabajo i demas que se encaminan a levantar el nivel intelectual de nuestras clases obreras, i a mejorar las condiciones de su existencia, cuidando de su salud i bienestar.

Prestaremos atencion preferente, a formar un plan de construccion de cuarteles, base indispensable para dar estension a la lei de reclutas i reemplazos.

Confiamos en que estas ideas tendrán la aceptacion de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, a cuyo patriotismo i espíritu de labor rendimos el mas cumplido homenaje.

Miembros disciplinados de partidos afines que en marzo último han sido llevados al poder en brazos de la opinion pública, hemos aceptado estos cargos cumpliendo un deber que las circunstancias nos imponian, con el firme propósito de acatar esta opinion, fielmente reflejada en ambas ramas del Congreso.

El señor **Rivera**.— El Honorable Senado, sin duda, habrá oido con la misma complacencia que los señores Senadores de la alianza liberal aquí presentes, en cuyo nombre tengo la honra de hablar, el programa a que acaba de dar lectura el señor Ministro del Interior.

El partido liberal, partido al cual en este Gabinete le toca la jefatura, descansa sobre bases sólidas de organizacion i de orden.

I su práctica invariable ha sido prestar el concurso mas entusiasta a todos los Gabinetes en los cuales ha tenido representacion, es decir, en los cuales ha habido individuos que consulten sus tendencias jenerales, ya sean doctrinarias, ya de bien público.

El Gabinete que se presenta al Congreso, sucesor de otro que tuvo vasta labor i que contó con la confianza mas amplia de los partidos liberales, debe merecer tambien la de esta Honorable Cámara i la del pais entero.

Ardua es la tarea que se ofrece al Gabinete actual. Los múltiples problemas que se presentan en la vida ordinaria de nuestra jóven nacionalidad, se reagran hoy dia con el gran conflicto mundial que presenciamos, i que ha comprometido no sólo a los paises de la vieja Europa, sino que tambien al mas poderoso de la América.

Parece que una aurora de paz comienza a dibujarse en el horizonte del mundo i si bien es cierto que los hombres se acostumbran con mucha facilidad a los acontecimientos que la naturaleza les impone, no lo es ménos que uno

de los deberes primordiales de los gobernantes de este pais es el de preocuparse seriamente de la nueva faz que todos los hechos presentarán al mundo ante la paz que tendrá que sobrevenir, sino ahora, dentro de muy poco tiempo, ya que no es un estado normal de las naciones ni de los individuos el mantenerse permanentemente en la guerra.

En nuestro pais hai una serie de problemas que abordar. No se puede desconocer que desde que se firmó el Tratado de Paz con el Perú, el 20 de octubre de 1883, se ha visto, acentuándose esto en los últimos diez años, que del salitre depende en gran parte la vida nacional. Hasta estos momentos, las entradas extraordinarias del salitre han constituido la base de la prosperidad nacional, sin que jamás el Gobierno haya tenido la prevision de reservar una parte siquiera de ellas, como tal entrada extraordinaria, para prevenir circunstancias difíciles que pudieran sobrevenir en la economía nacional.

Debemos, pues, ocuparnos especialmente, del porvenir de esta industria vital.

Creo que el actual Ministerio, que dada su composicion, merece toda la confianza de los partidos políticos que forman la alianza liberal, puesto que ocupan esos bancos seis hombres de trabajo intelectual que han hecho labor profunda, no solamente en el camino de la política, sino que tambien en el camino de la instruccion pública, en el camino del progreso de la ciencia del derecho i en el camino de la prosperidad material de la República, tienen que abordar estos problemas i satisfacerlos juntamente con aquellos que, sin exclusiones ni exajeraciones odiosas, hayan de nivelar la condicion civil de los ciudadanos, sin apartarse de las comodidades materiales que constituyen en gran parte la vida de los pueblos, así en lo físico como en lo moral.

El señor Ministro ha diseñado perfectamente los tópicos primordiales de su labor futura de Gobierno i, naturalmente, ellos abarcan todo lo que pueden apeteer las necesidades nacionales. Del criterio del Gobierno i del discreto ejercicio de la esperiencia adquirida en los sucesos mundiales depende el bienestar de la Nacion.

En nombre de los partidos liberales, declaró que nuestro concurso i nuestra cooperacion a la labor del Ministerio será franca, completa i jenerosa, pero que confiamos en que habrá de inspirar todos sus actos en el bien público, absolutamente fuera de todo exclusivismo personal, i realizando el programa de labor doctrinaria i práctica que nos ha leído.

Necesitamos instruccion primaria obligatoria i debemos despachar este proyecto en armonia con nuestros medios i con la conciencia liberal. Necesitamos el incremento razonado de nuestra fuerza militar, así en tierra como en el mar. Necesitamos que nuestra vida económica funcione regularmente, dando estabilidad a nuestra moneda i, vuelvo a repetirlo, si el Gobierno que tiene en su seno hombres de una intelijencia superior, se encuadra dentro de la equidad i de la justicia que informan el programa de la alianza liberal, contará con nuestro mas decidido apoyo para realizar la felicidad del pais.

El señor **Ochagavia**.—Al iniciar sus sesiones extraordinarias el Congreso, el Ministerio que hoi preside la administracion pública cumple con el trámite de darle noticia oficial de su advenimiento al poder i exhibirle su programa de trabajo.

Este es sustancialmente conforme con el del Ministerio anterior i desde este punto de vista no ofreceria mayores observaciones en este momento. Mas, si lo que dice el programa que nos ha leído el señor Ministro del Interior no ofrece novedades que valgan la pena de ser comentadas, hai hechos políticos relacionados con la formacion de este Gabinete i con su futura actuacion de los cuales no puede prescindir la opinion, ni la representacion nacional que la condensa.

Y en este punto debo dejar constancia, señor Presidente, de que las observaciones que haré no se refieren a las personas de los señores Ministros, los que nos merecen toda consideracion i especialmente la del señor Ministro del Interior, dados los antecedentes políticos que le acompañan.

Mas, si las personas de los señores Ministros nos merecen ese concepto, no podemos dejar de ver que ellos llegan a estos puestos en nombre de principios i en representacion de aspiraciones que no les dejarán obrar segun su propio impulso i les habrán de imponer medidas i trazar una política de aquellas que las mayorías obligan a las veces a aceptar.

I viniendo a las observaciones de carácter mas jeneral que me propongo hacer, cabe recordar, señor Presidente, que las elecciones de marzo que dieron una mayoría definida en ambas ramas del Congreso a los partidos de la alianza liberal vinieron a colocar a éstos en situacion de asumir por sí i para sí toda la responsabilidad del Gobierno de la nacion, permitiéndoles emprender, unidos todavía por el calor de la reciente lucha electoral, la realizacion de todos los grandes an-

helos i la satisfaccion de todas las premiosas necesidades que nuestro pais, como todos los de la tierra, experimenta en estos momentos de crisis universal.

La labor era urgente i ofrecia el atractivo de llenar de honra i crédito a los que la realizaran, el camino estaba espedito con la constitucion de una mayoría fuerte i homogénea, la oposicion no podia sino contribuir patrióticamente como en su oportunidad lo anunció a la obra de salvacion comun. Por fin, el pais podia respirar con la confianza de que esa inestabilidad de la administracion que como gusano oculto en sus entrañas viene minando todas sus fuerzas vitales, iba a desaparecer, que habia autoridad para corregir la cada vez mas vasta red administrativa, para representar con eficacia a nuestra nacion ante las demas en estos delicados momentos, para afrontar los problemas financieros i monetarios que nos presentan perspectivas tan poco halagüeñas, para orientar la formacion de nuestra juventud que conserva sus rumbos de hace mas de medio siglo, para alentar nuestras industrias que por condiciones peculiarísimas de nuestro pais, exigen para desarrollar el favor fiscal: todo esto i mucho mas pudo el pais prometerse de un período de verdadero Gobierno, como el que el veredicto de las urnas de marzo puso a la alianza en situacion de hacer.

I bien señor Presidente: Nada, nada de eso tendremos, la estabilidad ministerial no existe, la alianza liberal que recibió del pais la facultad de producirla, no lo ha hecho.

¿Por qué? ¿Por qué ha desatendido esta mision sagrada de cautelar el bien jeneral i aun diré su propio crédito? No nos lo dice el programa ministerial i aquí llevo a una conclusion que puede ser triste, pero que es verdadera i necesito manifestarla. Entre el hecho del abandono de los intereses jenerales que significa la pasada crisis ministerial i las palabras del programa, creo que la opinion tiene el derecho de prestar crédito ántes a los hechos que a las palabras.

Sirvan las que yo digo para deslindar responsabilidades, para aclarar las situaciones i ya que cuesta tanto abandonar toda esperanza, puedan ellas contribuir a remediar los males que he recordado.

Señor Presidente, despues de lo dicho, estimo de menor importancia analizar en detalle el programa ministerial.

El se liga en mucho con el del anterior Ministerio, i como he dicho, su ejecucion está confiada en su mayor parte a la decision de las mayorías de ambas Cámaras.

En esta, como lo sabe el Honorable Senado, la calificación de la elección última absorbió el total del período de las sesiones ordinarias i en la de Diputados la mayoría de la alianza liberal concretó su actividad, por completo, puede decirse, a la discusión del proyecto sobre la clausura del debate, cuya oportunidad la opinion ha podido calificar.

Los propósitos que impulsaron a la mayoría de la otra Cámara, sí, valen la pena considerarse: no se recuperará el tiempo perdido, pero, acaso sea dable esperar que se modifiquen los rumbos.

Está en la conciencia de todos que no hai lei alguna que mire al interes jeneral que no encuentre camino fácil en el Congreso. La discusión del proyecto de clausura en que ha concretado sus enerjías la alianza liberal hasta el presente, obedecía, pues, a facilitar el despacho de otros proyectos; de aquellos que entre nosotros se comprenden con el calificativo de doctrinarios.

I bien, señor Presidente, yo creo que tambien en esto la alianza liberal ha decepcionado el sentimiento i las aspiraciones de la nacion, tomando como ejemplo uno de tantos de estos proyectos doctrinarios, el que se refiere a la solución que se propone dar a la cuestion del matrimonio civil. Lo que hace falta para estirpar los males inconcebibles que tiene el estado actual de las cosas, ¿es acaso como se propone hacer mas difícil i engorrosa la celebracion del matrimonio? ¿O seria mas bien lo que tendiera a hacerla mas fácil i espedita, lo que por razones doctrinarias no se acepta?

Nó, señor Presidente, no han estado bien orientados dentro de las conveniencias nacionales los directores de la alianza que han encauzado la actividad parlamentaria por estos caminos que si pueden satisfacer aspiraciones partidaristas, están en completo divorcio con el progreso i prosperidad de la Nacion.

Yo confío, señor Presidente, que la verdad con la fuerza que le es propia pueda imponerse a las mayorías de ambas Cámaras i apartándolas de los caminos andados, llevarlas a hacer obra útil para el país. Para esto, no necesito repetirlo, siempre prestará todo su concurso el partido conservador.

El señor Zañartu.— Como una manifestacion de acatamiento a viejas prácticas establecidas, que consisten en que cada uno de los partidos, con representacion en el Congreso, conteste, por intermedio de un Senador i de un Diputado el discurso-programa del Ministerio, quiero decir unas cuatro pala-

bras en nombre del partido liberal democrático, representado por mí en el Senado de la República i representado tambien aquí por el señor Manuel J. Madrid, quien fraudulentamente mantuvo en su poder, hasta el 15 de setiembre, la representacion de la provincia de Maule, que correspondió a un miembro del partido liberal democrático i quien la mantiene hoi, debido a los mismos procedimientos fraudulentos i a la falta de cumplimiento de un pacto de honor que firmó en compañía de cuatro caballeros; signatura que fué puesta por el señor Madrid sin el propósito de respetarla, como lo demostraré en otra ocasion, con el propio testimonio del señor Quezada, presidente del partido radical, i con el testimonio de los representantes mas autorizados del candidato aliancista.

Al recibir al Ministerio García de la Huer-ta-Bahamonde, lo hago, pues, en representacion del partido liberal-democrático i a nombre del señor Manuel J. Madrid i en el mio propio.

Recorriendo con la vista, aunque sea rápidamente, las fisonomías de los señores Ministros, sentados hoi en esos bancos, uno advierte haber visto algunas de esas mismas caras en los mismos sitios en donde hoi están... No hai duda, señor Presidente, son las mismas personalidades: yo he visto la simpática fisonomía del señor Ministro de Relaciones Exteriores, la no ménos simpática del Ministro de Guerra i aun creo que alguna otra de las caras ministeriales.

En efecto, hicimos amistad con Sus Señorías los miembros del Gabinete en la Comision Conservadora.

Es por eso que la lectura del programa ministerial—de un programa que debió comenzar a realizarse hace cerca de dos meses—nos ha producido el mismo efecto que nos habria producido la noticia del matrimonio de dos personas que creíamos casados, por tener ya los hijos grandes.

La organizacion del actual Gabinete en reemplazo del Ministerio Alessandri-Feliú, ha venido a echar por tierra las esperanzas de la opinion pública acerca de que la alianza liberal, que cuenta con gran mayoría en ambas Cámaras, traeria la estabilidad ministerial i ha venido, tambien, a exhibir en su poco valer las enfáticas promesas de algunos dirijentes formuladas al respecto.

No son estas las únicas expectativas que el país ve desvanecerse, pues van ya muchos meses corridos desde el 3 de marzo, sin que se haya podido notar la accion de los Gabinetes para conseguir el despacho de tanto pro-

yecto de interes jeneral urjentemente reclamado por las actuales circunstancias; ántes por el contrario, no solamente Sus Señorías han perdido el tiempo; no solamente han desorganizado la administracion pública, llevando a ella agentes electorales; no solamente tratan de desorganizar la justicia, desconociéndole sus fueros; no solamente han desdennado el concurso que les ofrecian los partidos de la oposicion para colaborar en el despacho de las medidas de salvacion nacional; no solamente han cometido toda clase de injusticias con los empleados que no eran aliancistas; no solamente han intervenido en la calificacion de las elecciones para hacerla mas arbitrarias con las minorías; sino que, lo que es peor, se han empeñado los señores Ministros en plantear todas las cuestiones que dividen i que hieren los sentimientos de los representantes de alguno de los partidos de la oposicion, haciendo así imposible el concurso de todos los chilenos en jeneral i de algunos de los representantes del pueblo para colaborar al bien comun en las dificiles circunstancias por que atraviesa el pais.

Es decir, cuando en todos los paises del mundo, los hombres públicos, sin distincion de colores políticos, se unen para escrutar el horizonte cargado de peligros, en Chile el propio Gobierno, el que tiene la responsabilidad del porvenir, alborota a la opinion pública, ajita al arrabal i se embriaga en los aplausos estúpidos de una muchedumbre ignorante.

Creíamos que el Ministerio actual enmendaria el rumbo; pero, por desgracia, no ha sido así, para mantenerse en su puesto, ha debido seguir las inspiraciones de los Soviets políticos i colocar en puestos de representacion a personas indignas de esos cargos i parece dispuesto a continuar la política de malgastar el tiempo en Consejos de Gabinete destinado a la formacion de las listas de Sila, sin preocuparse del pais.

¿Ni siquiera en el programa Ministerial hai nada que pueda hacernos concebir la esperanza de un cambio favorable a la política gubernativa. Los proyectos de instruccion pública i de precedencia del matrimonio civil al relijioso, por urgentes que puedan parecer, no son los exigidos por la situacion actual.

Pero, ¿cuáles son los proyectos que el actual Gabinete presentará o al ménos patrocinará para poner al pais en situacion de afrontar la crisis que deberá venir al término de la guerra?

¿Cuáles son las soluciones de los múltiples problemas que con este motivo surgirán?

Desde que comenzó el conflicto europeo i no obstante los inconvenientes de una falta de mayoría en ambas ramas del Congreso los Gabinetes anteriores presentaron soluciones i buscaron el despacho de todos los proyectos de interes jeneral. Este Ministerio parece desconocer esos proyectos o no atribuirles importancia i entre tanto el Gabinete García de la Huerta-Bahamonde, tiene la obligacion de respetar el compromiso contraido por el Ministerio anterior con el Congreso de despachar proyectos definitivos sobre la cuestion monetaria i sobre la cuestion salitrera, sobre las que hizo despachar el Ministro de Hacienda del Gabinete pasado proyectos transitorios cuyos efectos dejados como permanentes podrán causar grandes males al pais.

Por uno de esos proyectos se enajenó, hasta por la suma de doscientos mil pesos la facultad inherente del Estado de emitir billetes i por el otro se aumentó la suma que a modo de préstamo se puede entregar a la industria con garantía de salitre.

El señor Claro Solar, laborioso i competente Ministro de Hacienda, estuvo de acuerdo en la necesidad de modificar estos proyectos con otros de carácter definitivo i al efecto presentó un proyecto sobre la cuestion económica i avanzó el estudio del proyecto de concentracion de las ventas del salitre.

¿Presentará el Ministro de Hacienda actual el proyecto de concentracion de las ventas del salitre? ¿Patrocinará el proyecto económico presentado por su antecesor? Nada nos dice el programa ministerial, que es una pieza modelo de la literatura chilena oficial: declaraciones vagas que nada comprometen, palabrería insustancial, ningun proyecto, ninguna idea definida.

Los complicados problemas de los estados modernos, en los que las exigencias de la civilizacion reclaman la solucion diaria de las cuestiones mas intrincadas, exigen, en los cargos de Ministros estadistas francos, que tengan ideas claras, intelijibles i el firme propósito de hacer triunfar esas ideas.

Pasó el reinado de los hombres de estados pitonizas.

Este Ministerio está obligado a tomar la iniciativa en la solucion de los problemas mas transcendentales para asegurar el porvenir del pais, que se presenta con los caracteres mas alarmantes.

¡Todo es incierto en nuestro porvenir!

¿Incierta es la solucion de nuestras cuestiones internacionales, no tanto porque la gue-

ra europea nos pueda traer las complicaciones que muchos de nuestros compatriotas vacilinan con fruicion al parecer, sino porque la nerviosidad de los amigables componedores internacionales, allegados a nuestra Cancillería, exhiben como vacilantes las resoluciones de ésta i en mas de una ocasion ponen en duda nuestros derechos. Tambien es un factor importante de los peligros internacionales que nos amenazan los cancilleres de tres meses.

Incierto, mui incierto es el porvenir de nuestra industria salitrera, cuya situacion ántes de la guerra era de crisis, i durante el conflicto europeo nuestra industria del abono ha visto fortalecerse i aumentar el número de sus competidores, con la situacion agravante de que la industria del ázoe artificial está organizada en cartels, bajo la sábia direccion de los gobiernos de los países respectivos, i cuenta con métodos de produccion comerciales que lo hacen invencible en la conquista de los mercados de consumo i en el mundo de la produccion.

Incierto es el porvenir de nuestra minería metálica, que verá disminuir despues de la guerra la demanda de sus productos, i mas incierto es el porvenir de nuestras minas de carbon, que son las únicas que van quedando en poder de los chilenos, i es mas incierto porque los carbones extranjeros, ántes de muchos meses, les harán competencia, pues vendrán como lastre en los buques que hagan el carguío del salitre.

Incierto es el porvenir de nuestra industria manufacturera que tendrá que sufrir la competencia de la produccion del mundo entero, que utilizará las grandes fábricas montadas para objetos bélicos en la fabricacion de artículos manufacturados necesarios durante la paz. Esos artículos pueden venir a Chile, casi grátis, como lastre en los buques destinados al carguío del salitre i, ademas, encontrarán en Chile tierra propicia; porque estamos educados para preferir lo extranjero, aunque sea inferior a lo nacional, i porque nuestro defectuoso réjimen aduanero presta gratuitamente almacenes a la produccion que nos viene de afuera.

Miéntas la preocupacion de todos los países es cerrar la puerta a la competencia de la produccion extranjera, que mediante el procedimiento comercial conocido con el nombre de *dumping*, arruina a la industria incipiente de los países jóvenes, nosotros ofrecemos en nuestra Aduana almacenes cómodos i gratuitos a esa produccion extranjera.

¡Con estadistas de mi tierra!

Incierto es el porvenir de nuestra agricultura, porque ella seguirá las vicisitudes de la industria salitrera i porque como no tenemos marina mercante propia, no podemos salir en busca de nuevos mercados para colocar la produccion de nuestros campos.

Diremos, para terminar, que la situacion que se creará a las finanzas del Estado con la disminucion considerable de las rentas nacionales por una parte, i con la necesidad de aumentar los gastos por otra, para mejorar los servicios carcelarios, los de beneficencia, los de comunicacion, etc., etc., darán orijen a problemas que el Gobierno debe solucionar tomando la iniciativa.

No digo que las fuentes de nuestra produccion estén perdidas, nó; digo, sí, que su porvenir es incierto i que habrán de sufrir una crisis mas o ménos larga, mas o ménos honda, mas o ménos remediable, segun las medidas de prevision que se tomen.

El Ministerio está obligado a formarse un programa de trabajo, a realizarlo enérgicamente, sin contemplacion a las arcaicas tendencias que con frecuencia esterilizan la labor del Congreso. Esta es su obligacion, si no sabe cumplirla, la historia tendrá para él un jesto de desprecio, i las jeneraciones venideras palabras de desden.

Unanse, pues, los dirigentes de los partidos de Gobierno para que el Gabinete pueda trabajar; depongan, aunque sea por algunos meses, sus rivalidades presidenciales i pueden estar seguros que como ayer i como siempre, contarán con la cooperacion patriótica de los partidos de oposicion.

El señor **Tocornal** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

### Tabla de fácil despacho

El señor **Secretario**.— El señor Presidente anuncia para la Tabla de fácil despacho de la sesion próxima i siguientes los asuntos que a continuacion se indican:

- 1.º Proyecto sobre auxilio a la Municipalidad de Viña del Mar para defensa de playa;
- 2.º Proyecto sobre pago de cuotas del Gobierno de Chile para el sostenimiento de la Oficina de Hijiene en Paris;
- 3.º Proyecto que modifica el sueldo del jefe

del servicio internacional de la Direccion Jeneral de Correos;

4.º Proyecto sobre espropiacion de terrenos para ensanche de la Quinta Normal; i

5.º Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorizacion al Presidente de la República para eximir del pago de impuestos fisca-

les i municipales a los representantes diplomáticos extranjeros acreditados en Chile.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion i no continuó a segunda hora.*